



ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL CRIMEN
TRANSNACIONAL ORGANIZADO EN
LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DE AMÉRICA LATINA:
EL CASO DE BOLIVIA

ROBERTO BUSTILLOS MALDONADO



ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA: EL CASO DE BOLIVIA

Autor:
Roberto Bustillos Maldonado





Edita: Programa EL PACCTO
Calle Almansa 105
28040 Madrid (España)
www.elpaccto.eu

Bajo la coordinación de:



Autor:

ROBERTO BUSTILLOS MALDONADO

Edición no venal
Madrid, abril de 2022



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Esta publicación ha sido elaborada con la financiación de la Unión Europea. Su contenido es solo responsabilidad del programa “EL PACCTO” y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Contexto general de la relación del crimen transnacional organizado y las comunidades indígenas: el caso de Bolivia | 5 |
| 2. Análisis de la normativa penal existente | 8 |
| 2.1. Justicia indígena | 8 |
| 3. El impacto del crimen transnacional organizado en las comunidades indígenas analizado como víctimas y victimarias | 11 |
| 4. Análisis del impacto de género y de derechos humanos como ejes transversales | 13 |
| 5. Tipos de delitos y amenazas asociadas al crimen organizado y su incidencia en las comunidades indígenas | 15 |
| 5.1. El narcotráfico y la afectación a las comunidades indígenas..... | 15 |
| 5.2. La afectación ambiental en las comunidades indígenas | 21 |
| 5.2.1. La afectación de la minería ilegal en las comunidades indígenas..... | 22 |
| 5.2.2. La tala ilegal y otras causas de la deforestación..... | 23 |
| 5.2.3. Tráfico ilegal de fauna silvestre | 24 |
| 5.3. Tráfico de Seres Humanos..... | 25 |
| 5.4. Otros delitos transversales: corrupción, asesinatos, secuestros, etc | 26 |
| 6. El desplazamiento forzado como resultado del impacto del crimen organizado transnacional | 27 |
| 7. Conclusiones del análisis situacional en Bolivia | 28 |
| 8. Referencias Bibliográficas..... | 30 |
| 9. Anexos | 35 |

1. Contexto general de la relación del crimen transnacional organizado y las comunidades indígenas: el caso de Bolivia

Bolivia fue fundada como república en 1825, luego de una larga guerra de independencia con la Corona española.

Tras una serie de golpes de Estado que encumbraron a diferentes líderes militares, Bolivia inició una nueva etapa el año 1982 con el retorno de la democracia. No obstante, en 1985 la situación económica llegó a un estado de crisis, suscitándose una de las mayores hiperinflaciones registradas en el mundo;¹ el Gobierno de ese entonces decidió liberalizar el régimen económico con la aplicación del Decreto Supremo N° 21060 de fecha 29 de agosto de 1985, la cual determinó, entre otras cosas, la aplicación de la ley de la oferta y la demanda en el mercado laboral.

Según Guardia (2020), desde fines del siglo XVIII con la rebelión social de Amaru y Katari, hasta 1894 con los intelectuales Aymaras que lograron el reconocimiento de la diversidad con las categorías multiétnico y pluricultural expuestas en la Constitución Política del Estado², es allí donde por primera vez se reconocen los derechos y costumbres de los pueblos indígenas, aunque se condiciona su inclusión a que los mismos no se interpongan a las leyes y Constitución nacional, lo cual reproduce y continúa los modos de poder colonial al otorgar en primera instancia, el reconocimiento anclado en el origen racial y territorial del sujeto, y por otro lado, al hacerlo, su inclusión está sujeta a una ciudadanía recortada y de segunda clase.

La constitución de 2009, por el contrario, estableció un imaginario de igualdad, al reestructurar la organización social del país, los espacios públicos y políticos, permitiendo el reencuentro de las clases sociales (Guardia, 2020).

La población indígena en Bolivia es mayoritaria y, proporcionalmente, una de las más elevadas en América Latina. Sobre la base del Censo de Población y Vivienda, realizado en 2001, el estudio Gama étnica y lingüística de la población boliviana, Molina y Albó (2006), que es una fuente obligada para ilustrar la situación lingüística de la población indígena boliviana, establecieron que para ese entonces casi el 66% de la población mayor a 15 años era indígena y casi la mitad de la población hablaba idiomas nativos. (Ver anexo 1 tabla N.° 1 Población de 15 o más años por condición étnico-lingüística según la matriz básica, y la tabla N.° 2 Diversidad lingüística de Bolivia).

1 "La fuerte desmonetización de la economía, es decir, una caída radical en el valor del stock real de dinero es una de las características principales de la hiperinflación. A fines de agosto de 1985, la base monetaria real era de solamente 68 millones de dólares (al tipo de cambio de mercado paralelo). En 1984, M1 constituyó solamente un 3.8 por ciento del PIB nominal y en los tres primeros trimestres de 1985 significó 2.8 por ciento. (...) En la fase más aguda de la hiperinflación, que va de diciembre 1984 a agosto 1985, los salarios reales aumentaron en relación a los salarios reales promedio de 1984. Los aumentos en salarios reales fueron solamente transitorios y es importante señalar que en el largo plazo se erosionaron. Es de hacer notar que cualquier aumento salarial hubiese sido insuficiente para compensar los estragos de la inflación. En realidad, los aumentos salariales agravaban la inflación." (Morales, 2009, pág. 23).

2 "En todas estas perspectivas su interés se centró siempre en el indio, sus reivindicaciones y su lucha. (...) Este proceso más íntimo ilustra de manera dramática los estrechos límites que el racismo, presente en las estructuras sociales de Bolivia, ofrecía a un intelectual de ascendencia indígena, los mismos que enfrentaba la población indígena en general: el cierre total de los mecanismos de ascenso social por la vía del mestizaje por medio de la educación y el esfuerzo y méritos personales, porque los privilegios de las élites se sustentaban en la afirmación rígida de las fronteras étnicas." (Escárzaga, 2012, pág. 192).

Información más reciente, aportada por el Censo de Población y Vivienda (INE, 2012), arrojan datos demográficos de: 10.059.856 habitantes en Bolivia, de los cuales corresponde al Área urbana 6.788.962 habitantes (67,5%) y al Área rural 3.270.894 habitantes (32,5%). Asimismo, el 41% de la población boliviana mayor de 15 años es de origen indígena, aunque las proyecciones de 2017 del Instituto Nacional de Estadística (INE) señalan que ese porcentaje se habría ampliado al 48%. De los 36 pueblos reconocidos en la Constitución Política en el país, habitan en los Andes mayoritariamente los de habla Quechua (49,5%) y Aymara (40,6%), que se autoidentifican con 16 nacionalidades.

Se debe tener presente que la Constitución vigente no hace diferencia entre nación y pueblo indígenas, ya que utiliza una definición que engloba ambas denominaciones:

“Artículo 30 - Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

En lo que respecta a las características geográficas, Bolivia posee una superficie de 109.858.100 hectáreas, de las que aproximadamente un 48% (53.1 millones de ha) son bosques nativos. Se divide en dos regiones; la Región de Tierras Altas y la Región de Tierras Bajas, esto de acuerdo a la altitud con respecto al nivel del mar.

Las tierras altas contienen dos subregiones: los Valles Interandinos y el Altiplano. Mientras que, siendo más diversas, las tierras bajas comprenden ocho subregiones: Subregión Amazonía Norte: Departamentos de Pando, Beni y La Paz; Subregión Amazonía Sur: La Paz y Beni; Subregión Chapare-Moxos: Cochabamba, Beni y Santa Cruz; Subregión Iténez Mamoré: Beni y Santa Cruz. Subregión Chiquitanía: Santa Cruz y la Subregión Chaco: Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija (Ver anexo 2, tabla N.º 3 Detalle de los pueblos indígenas por zona).

Bolivia tiene 22 áreas protegidas, que abarcan 16.7 millones de ha (15% de la superficie nacional), de las que 89% se encuentran en tierras bajas, especialmente en la Chiquitanía y el Chaco. Del total de las áreas, un tercio (5.5 millones de hectáreas) ha sido demandado como territorios indígenas. (Ver anexo 3, imagen N.º1 Mapa de Áreas Protegidas en los Territorios Indígenas Originarios Campesinos – TIOCs).

Por otro lado, ya que Bolivia está ubicada en el corazón de América del Sur, en pleno centro de este continente, cuenta con 6.918 kilómetros de frontera internacional, que lo vincula con cinco países, Perú, Chile, Argentina, Paraguay y Brasil, con este último comparte la frontera más extensa con 3.423 kilómetros de fronteras pantanosa, selvática y rural.

Bolivia, considerada el corazón de Sudamérica, tiene una importancia geo-estratégica en la región, toda vez que la proximidad con los países vecinos a través de nueve ciudades fronterizas y otras poblaciones menores da oportunidad a los fronterizos indígenas y no indígenas a vivir más del comercio (formal e informal) y de la prestación de servicios, no obstante, esas ciudades son también lugares de comisión de actividades ilícitas (contrabando, narcotráfico, tráfico de armas o lavado de dinero, etc.) que se conectan con redes internacionales del crimen organizado.

En las Tierras Bajas, son mayoría los Chiquitano (3,6%), Guaraní (2,5%) y Moxeño (1,4%), que junto al 2,4% restante componen los 36 pueblos indígenas reconocidos. Hasta la fecha, los pueblos indígenas han consolidado en propiedad colectiva 23 millones de hectáreas bajo la figura de Tierras Comunitarias de Origen (TCO), que representan el 21% de la extensión total del país. (Ver anexo 4, imagen N.º 2 mapa de los pueblos indígenas de Bolivia).

Ahora bien, la nueva Constitución Política del Estado en 2009, Bolivia adoptó la denominación de Estado Plurinacional, al respecto Del Popolo (2017), sostiene que este reconocimiento de los pueblos originarios ha sido una constante en la región latinoamericana en las últimas décadas, aunque son las constituciones de Bolivia así como de Ecuador las que se han convertido en referencias exitosas en la materia de los procesos de reconocimiento de los derechos humanos, que abarca también la

titulación y demarcación de los territorios de los pueblos indígenas. En caso del Estado Plurinacional de Bolivia se utiliza la denominación "pueblo indígena, originario o campesino", como la forma para establecer las figuras jurídicas que reconocen estos derechos territoriales de los pueblos indígenas con miras a su protección.

En este contexto, no se puede perder de vista que este reconocimiento, viene tras décadas de luchas por reivindicaciones políticas y sociales, para que los indígenas y campesinos se organicen en estructuras con base en sindicatos campesinos, luego subcentrales, centrales, federaciones y coordinadoras de federaciones. Salgar (2020), sostiene que el movimiento cocalero surgió en lugares que concentran la mayor producción de coca, estos son, por un lado, la provincia de Nor Yungas, que se encuentra en el departamento de La Paz, en tierras altas, que como se mencionó es el lugar que habitan dos de los pueblos más importantes de la cultura andina: el quechua y aymara, siendo la coca central en su identidad cultural, por lo que no resulta extraño que la defensa de la coca en tierras altas tenga un reclamo indígena por la autonomía frente a poderes coloniales.

Por su parte, en el artículo 384 de la constitución de 2009, se protege la "coca originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad (...) y como factor de cohesión social". Dicha norma constitucional esclarece, que la coca en estado natural no es un estupefaciente, y que se regirá mediante ley su "revalorización, producción, comercialización e industrialización" (Salgar, 2020).

Ahora bien, paralelo a la situación política y económica, según Riquelme, Salinas y Franco (2019), durante los años setenta, el crimen organizado transnacional (COT) se identifica en Bolivia, como parte de los tres países latinoamericanos en los cuales las organizaciones criminales se dedicaron principalmente al cultivo, procesamiento, distribución y venta de cocaína y cannabis, junto a Colombia y Perú.

El 9 de marzo de 2020, mediante resolución N.º 0116 del Ministerio de Salud se emite la Guía para el manejo del COVID-19, que contiene mecanismos de detección, notificación, diagnóstico y tratamiento de casos, este documento omite establecer medidas diferenciadas para la protección de los pueblos indígenas, lo cual se reitera en la ficha de notificación epidemiológica, parte anexa del documento, cuyos datos no desagregan la posibilidad de auto identificación cultural y ubicación territorial del paciente. Resulta pertinente anotar que la situación de vulnerabilidad de los pueblos indígenas se ha visto impactada por la pandemia originada por el COVID-19, mientras que todo apunta a que el crimen organizado transfronterizo continuó con sus actividades.

La Defensoría del Pueblo³ solicitó oficialmente la inclusión de ese enfoque en ambos documentos sin tener respuesta a la fecha, por lo cual en el país aún no se cuenta con información estadística a nivel nacional, departamental y municipal desagregada para pueblos indígenas, tasas de mortalidad, aumento del riesgo de infección, entre otros aspectos, lo cual repercute en la falta de una política pública en salud que prevenga y proteja a los pueblos indígenas frente al COVID-19⁴.

La Institución defensorial ha identificado alta incidencia de COVID-19 en los municipios de Villa Tunari, Chimoré, Entre Ríos, Ivirgarzama y Shinaota del trópico de Cochabamba, y de Exaltación en el departamento de Beni, lo cual repercute en un posible riesgo de extinción física y cultural por tratarse de pueblos en situación de alta vulnerabilidad, en el primer caso el pueblo Yuqui que cuenta con antecedentes de tuberculosis y fibrosis pulmonar y en el segundo constituido por los Cayubaba, pueblo demográficamente reducido y con procesos de aculturación (DP2020).

³ Ley Nro. 870 "Ley del Defensor del Pueblo", declara que es una institución independiente, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley y en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado. Sus funciones se rigen bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. Asimismo, tiene la responsabilidad de velar por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

⁴ Organizaciones No Gubernamentales han efectuado un monitoreo del COVID-19 en Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOCs) el cual evidencia que a la fecha existirían 64 casos confirmados de indígenas en TIOCs, 5 Cayubaba, 14 Guarayo, 17 yuqui, 17 guarani y 11 chiquitanos. Asimismo, ese monitoreo devela la posibilidad que 49 TIOCs se encuentran amenazados por la presencia de casos de COVID- 19 en cercanías de sus territorios.

2. Análisis de la normativa penal existente

El Código Penal boliviano (CP) señala que están exentos de responsabilidad aquellos que vulneren un bien jurídico ajeno en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo, cumplimiento de la ley o de un deber, eximiéndose a las autoridades naturales que administran justicia comunitaria, como una especie de jurisdicción paralela a la del Estado teniendo como límite necesario el respeto a los derechos fundamentales.

Ahora bien, en lo que respecta al crimen organizado, el Código Penal (CP) diferencia entre asociación delictuosa y organización criminal, junto a los delitos cuyo bien jurídico protegido es la tranquilidad pública. En tal sentido, el artículo 132 se incorpora como tipo la asociación delictuosa entendida como aquella asociación de cuatro o más personas destinada a cometer delitos.

Luego, en el artículo 132 bis, se habla de organización criminal, estableciendo que la persona que formare parte de una asociación de tres (3) o más personas organizada de manera permanente, bajo reglas de disciplina o control, destinada a cometer los siguientes delitos: genocidio, destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional, sustracción de un menor o incapaz, tráfico de migrantes, privación de libertad, trata de seres humanos, vejaciones y torturas, secuestro, legitimación de ganancias ilícitas, fabricación o tráfico ilícito de sustancias controladas, delitos ambientales previstos en leyes especiales, delitos contra la propiedad intelectual, o se aproveche de estructuras comerciales o de negocios, para cometer tales delitos, será sancionada con reclusión de uno (1) a tres (3) años; y en el caso de tratarse de ser quienes dirijan la organización serán sancionados con reclusión de dos (2) a seis (6) años.

En este mismo sentido, continúa Campero (2012) informando que de la comisión de delitos por una organización criminal vinculada a la fabricación o tráfico ilícito de sustancias controladas pueden derivarse una serie de delitos tipificados en el mismo código, entre ellos se destacan el terrorismo (artículo 133), así como un número de actos y prácticas cuyo bien protegido es la administración pública, que tradicionalmente configuran la denominada corrupción pública, a saber, peculado (artículo 142), peculado culposo (artículo 143), cohecho pasivo propio (artículo 145), uso indebido de influencias (artículo 146), beneficios en razón del cargo (artículo 174), a concusión (artículo 151), incumplimiento de deberes (artículo 154), cohecho activo (artículo 158), resistencia a la autoridad (artículo 159), soborno (artículo 170), encubrimiento (artículo 173), prevaricato (artículo 173), cohecho pasivo del juez (artículo 173 bis), consorcio de jueces y abogados (173) y negativa o retardo de justicia (artículo 177).

2.1. Normatividad penal existente para crimen organizado

La Constitución Política del Estado reconoce el derecho de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, de Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (NPIOCClyA) a promover y mantener sus sistemas jurídicos y ejercer funciones jurisdiccionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 30 (...) II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos (...) 14. Al ejercicio de sus sistemas (...) jurídicos (...)

Artículo 190.I. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

La Justicia Comunitaria es una institución de derecho consuetudinario, que es definida como el conjunto de principios, valores y normas de carácter jurídico no escritas que regulan las relaciones humanas de una sociedad cuya observancia es impuesta de manera coercitiva por la costumbre.

“La justicia de las comunidades andinas y selváticas existe desde tiempos preincaicos. Estamos ante una justicia ancestral de pueblos originarios anclada en todo un sistema de territorios, de autogobierno, de cosmovisiones propias.” (Brand, 2017, pág. 216).

Según Stavenhagen (1990), se pueden advertir como características de la justicia comunitaria indígena los siguientes elementos del derecho consuetudinario: a) normas de comportamiento público, b) mantenimiento del orden interno, c) definición de los derechos y obligaciones de los miembros, d) distribución de los recursos naturales, e) transmisión e intercambio de bienes y servicios, f) definición de los hechos que puedan ser considerados como delitos, faltas que afecten a los individuos o bien a la comunidad, con la respectiva sanción, g) manejo y control de la forma de solución de conflictos, y h) definición de los cargos y las funciones de la autoridad indígena.

Un factor predominante al momento de realizar un análisis de la justicia indígena es su interrelación con el ordenamiento jurídico nacional e internacional, por lo que la relación entre el sistema jurídico de los pueblos indígenas con el resto del sistema jurídico bajo ciertos parámetros que permiten su armonización, a saber:

- a) en general se reconoce la diversidad étnica y cultural de estos países;*
- b) se reconoce funciones jurisdiccionales o de justicia, a las autoridades de las comunidades indígenas y campesinas;*
- c) sobre la base de su derecho consuetudinario o sus propias normas y procedimientos,*
- d) dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas o comunidades campesinas. (DP, 2007, págs. 10-11).*

Estos reconocimientos por parte de la constitución boliviana tienen lugar en un marco internacional de protección de los derechos de los pueblos indígenas, que tiene en gran medida su expresión formal en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ahora bien, según informa la Defensoría del Pueblo (DP, s/f), en el marco de sus atribuciones y funciones referidas a velar por la vigencia, difusión, cumplimiento y defensa de los derechos humanos individuales y colectivos, con el objetivo de dar mayor conocimiento y comprensión sobre el pluralismo jurídico y los sistemas jurídicos, ha señalado que en el caso de la justicia indígena boliviana, la misma se encuentra desarrollada por medio del **Sistema Jurídico Indígena Originario Campesino, de Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (SJI OCCIYA)**, la cual es una institución política y jurídica, está compuesto por sus sistemas de autoridades, normas y procedimientos a través de los cuales regulan la vida de la comunidad y resuelven conflictos, y cuyas características conforme a la DP son enlistadas a continuación:

- a) *se trata de una justicia cercana física y espiritualmente a los miembros de la comunidad indígena o campesina porque es administrada en su idioma materno, por “sus pares o iguales” y responde a su cosmovisión (valores de la comunidad);*
- b) *es accesible, oral, rápida y sin costo;*
- c) *es pública y cuenta con amplia participación de los miembros de la comunidad, los mismos que ejercen control social;*
- d) *es flexible y se adapta a nuevas circunstancias;*
- e) *cuando el conflicto es interno los arreglos acordados dan alta prioridad a la recuperación social del culpable, al mantenimiento de la paz y la convivencia social antes que al castigo;*
- f) *se basa en una visión global no sectorial;*
- g) *sus sanciones son preferentemente didácticas, buscan la reparación del daño;*
- h) *suele funcionar en niveles más locales y directos; y*
- i) *está permanentemente abierto a influencias ajenas.” (DP, s/f. pág. 21).*

El sistema de autoridades de NPIOCClyA forma parte de sus instituciones político-administrativas, las mismas que de acuerdo a la norma constitucional se encuentran incluidas en la estructura general del Estado, puesto que se reconoce a las autoridades de las NPIOCClyA la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales. Se constituyen en autoridades imprescindibles en los procesos de resolución de conflictos en la medida en que para lograr una solución se requiere de un poder legítimo y coercitivo que permita el ejercicio de la administración de la justicia. No obstante, la importancia que tienen estas autoridades dentro del sistema jurídico boliviano, la DP afirma que:

“las instituciones operadoras de justicia (Tribunal Supremo de Justicia, Ministerio Público y Policía Boliviana) no cuentan con políticas institucionales específicas que promuevan el acceso a la justicia de las NPIOCClyA, ni la coordinación con la JIOCClyA. Exceptuando al Ministerio Público– los currículos de formación de los operadores de justicia no incluyen el derecho de las NPIOCClyA al ejercicio de funciones jurisdiccionales⁵.” (DP, s/f. pág. 61).

Resulta pertinente anotar que posterior a la reforma constitucional de 2009, Bolivia creó un marco legal para la Madre Tierra, o Pachamama, dándole el carácter de sujeto de derechos. En este contexto legal, opera la Policía Forestal y de Medio Ambiente (POFOMA), la cual tiene unidades en solo cuatro de los nueve departamentos del país. También se destaca la participación de otra agencia nacional de cumplimiento de la ley del medio ambiente, la Autoridad de Bosques y Tierras (ABT), que supervisa dos tercios de la geografía boliviana con un presupuesto anual insignificante de aproximadamente US \$ 10 millones y solo 200 funcionarios (una cuarta parte de los 800 que ABT dice que necesita), de allí que la protección ambiental se ve obstaculizada por la indiferencia del estado y por la ineficiencia (Instituto Libertad, 2018).

⁵ La Defensoría del Pueblo de Bolivia especifica que “a diferencia de las otras instituciones operadoras de justicia la Policía Boliviana sí cuenta con un porcentaje significativo de personal de origen indígena. Por otra parte, a excepción del Ministerio Público, las instituciones judiciales no cuentan con políticas de formación y/o capacitación de personal en temas relacionados con derechos de las NPIOCClyA, interculturalidad y pluralismo jurídico; solo existen plataformas de información al litigante o usuario del servicio de justicia en algunas ciudades (Oruro y La Paz) y solo la Policía (FÉLC-C) cuenta con personal que habla aymara o quechua. No existe personal calificado para ejercer funciones de traducción para los usuarios del sistema penal, por ello la Policía Boliviana tiene ventaja en este tema porque, como gran parte de su personal es de origen aymara o quechua, ellos fungen como traductores.” (DP, s/f, pág. 61).

3. El impacto del crimen transnacional organizado en las comunidades indígenas analizado como víctimas y victimarias

La especial relación que tienen los miembros de los pueblos indígenas de Bolivia con el cultivo y producción de la hoja de coca desde tiempos antiguos, como se mencionó es una cuestión cultural que ha modelado prácticamente toda la sociedad e inspirado reformas y modificaciones dentro de su sistema jurídico, al reconocer esa ancestral conexión entre las personas y la Madre Tierra, estableciéndose lo que se puede llamar la “identidad del cocalero”, que se puede derivar de las anotaciones de Campero (2012):

“Ser cocalero en Bolivia es ser parte de una clase social específica: un grupo que se entiende a sí mismo por el tipo de función económica que desarrolla y de la cual obtiene sus rentas. Este trabajo ha generado a su vez una conciencia de clase defensiva, al ser el sujeto de la lucha contra el narcotráfico y los abusos y violaciones que esto tuvo en sus derechos fundamentales por parte de otros grupos o clases sociales en el poder (Campero, 2012, pág. 25).

De allí estriba la complejidad en buscar diferenciar cuando el pueblo indígena de Bolivia se encuentra en una relación de víctima o de victimario, en atención al crimen organizado transnacional que tiene dentro de sus actividades empresariales el narcotráfico.

Ahora bien, no se puede desconocer la incidencia que tiene el crimen organizado transnacional en Bolivia al igual que ocurre con los demás países de la región; sin embargo, delimitar las consecuencias directas hacia los pueblos indígenas bolivianos resulta ser una tarea ardua, puesto que como sostiene la doctrina consultada, “la naturaleza del crimen organizado vinculado con el narcotráfico se encuentra en un área gris, por la legalidad e ilegalidad que caracterizan a la cadena productiva de la hoja de coca y sus derivados.” Por lo que se precisa que los estudios sobre estos tópicos aborden, tanto el examen del cultivo de la hoja de coca; como lo relativo al del tráfico de cocaína (Campero, 2012, págs. 14-15).

En este sentido, no se puede perder de vista lo sostenido por Sampó (2017), acerca de que Bolivia es uno de los tres productores principales de cocaína (los otros dos son Colombia y Perú), además de ser un país de tránsito de cocaína peruana y colombiana, al funcionar como ruta de tránsito en el envío de este estupefaciente a América del Norte y Europa, puesto que todos los países se encuentran vinculados por medio de los constantes flujos migratorios.

Sampó (2017), aunque se refiere en su artículo principalmente a la situación del crimen organizado transnacional en Argentina, sus consideraciones son aplicables a la situación de Bolivia, destacándose que ciertas características de zonas fronterizas de los países productores de coca, que permiten que estas organizaciones criminales desplieguen toda su actividad, dentro de los aspectos geográficos, se encuentra la abundancia de ríos, ríos secos y selva; lo cual hace que sea una zona de difícil acceso y un complejo (e incluso a veces inexistente) control de flujos de personas y mercancías, provenientes de países vecinos.

A esto se le adiciona el hecho de que exista una debilidad por parte de las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana y demás organizaciones públicas para hacer cumplir la ley e incluso para sancionar a quienes no la cumplen, y rompen con el orden social vigente, lo que se traduce en corrupción.

Siendo que los pueblos indígenas en Bolivia se encuentran a todo lo largo y ancho de su geografía, como se plantea al inicio de esta investigación, no es de esperar que lo dicho no les afecte.

4. Análisis del impacto de género y de derechos humanos como ejes transversales

En el año 2005 Navarrete-Frías y Thoumi, sostenían que tanto en Bolivia como en Perú la problemática de las drogas ilegales se diferenciaba del caso colombiano, ya que en estos dos países el cultivo y consumo de coca han sido legales y tradicionales para amplios sectores de la sociedad, es decir, las comunidades indígenas que han sido los principales cultivadores y consumidores.

Los autores señalan que, si bien en Bolivia debido a las actividades ilegales relacionadas con la coca, se suscita un mayor nivel de violencia que en otras zonas rurales del país donde no se lleva a cabo ningún cultivo, nunca ha llegado a estar al mismo nivel de la situación de violencia notoriamente conocida producto de las organizaciones criminales del narcotráfico en Colombia.

La razón de esto se puede deber, en opinión de Navarrete-Frías y Thoumi (2005), que se comparte, en el hecho de que las comunidades indígenas bolivianas hayan permanecido integradas, y que la migración haya sido comunal, lo cual representa en el factor determinante para tener niveles de violencia más bajos y poder controlar mucho más el delito. Por eso, en Bolivia las consecuencias sobre los derechos humanos del desarrollo de la industria de drogas ilegales y de las políticas implementadas para luchar contra ellas han sido mucho más benignas que en Colombia, a lo que se le suma la protección de la hoja de coca, a partir, como ya se ha citado, de la reforma del texto constitucional en 2009.

Según Sanjines (2012), los datos emanados del Instituto Nacional de Estadística INE, reseñados en Opinión Pública y Policía 1990 – 2007 (series históricas comparadas), revelan que, en el Estado Plurinacional de Bolivia, la percepción por parte de la sociedad sobre los principales problemas que aquejan al país colocan en primer lugar la crisis económica seguida por la prevalente del desempleo, los cuales forman parte de los factores criminológicos que se constituyen en el caldo de cultivo ideal para el surgimiento de todo tipo de conductas ilícitas, y como principal consecuencia el quebrantamiento de los derechos humanos, en especial los de los llamados grupos vulnerables.

Navarrete-Frías y Thoumi (2005), plantean que, aunque el crecimiento de la industria ilegal de la droga en las décadas del 80 y 90, estuvo acompañado de la introducción de armas al Chapare, las organizaciones sociales de los campesinos neutralizaron este problema previniendo así el aumento generalizado de la violencia.

A este respecto, los antropólogos han explicado que evitar la violencia, usar sistemas pacíficos de resolución de conflictos e imponer el respeto a la vida humana son aspectos que se valoran de manera fundamental en la cultura indígena boliviana. Los controles sociales que utilizan los mismos núcleos familiares y las instituciones en las que se basan las comunidades, se mantienen para evitar que se pierdan los valores básicos y la esencia de su identidad cultural⁶.

⁶ Si bien en los documentos consultados no se evidencia cuáles fueron los controles utilizados en situaciones específicas, se puede inferir que se trata de controles propios de la justicia de los pueblos indígenas, que contienen las siguientes características: publicidad, participación y control social de la comunidad; además de la flexibilidad y adaptación a nuevas circunstancias, y la búsqueda de la reparación del daño y la reconstitución de la paz y la convivencia social, por medio de sanciones que son principalmente aleccionadoras para el resto de los miembros de la comunidad.

En Bolivia más que una lucha efectiva contra el narcotráfico, la Guerra a las Drogas se ha convertido en un instrumento de violación de los derechos humanos de los productores de coca asentados en el trópico (Chapare) cochabambino, y en los Yungas de la Paz. Así lo demuestran las denuncias recibidas por organizaciones nacionales, medios de comunicación, entidades gubernamentales y organismos internacionales de defensa de los derechos humanos. Abusos físicos y psicológicos, intimidaciones, allanamiento de domicilios, detenciones ilegales, persecución a dirigentes sindicales, robo de dinero y objetos de valor.” (Navarrete-Frías y Thoumi, 2005, pág. 25)

No obstante, Fernández (2015), revela que las autoridades en el año 2014 afirmaron que, en ciertas zonas de la geografía boliviana, especialmente en Yapacaní provincia de Ichilo del departamento de Santa Cruz, había pobladores y dirigentes que protegían a narcotraficantes. Esta aseveración fue realizada justo cuando este municipio se opuso a la construcción de una base militar antidrogas.

“Los denominativos de guachimanes, guardias, informantes, soplones o campanas las personas que alertan a los narcos del desplazamiento de los leopardos (agentes antinarcóticos). También son los que delatan a los pobladores que no están de acuerdo con esta actividad ilícita.” (Fernández, 2015, pág. 46).

Por su parte, la FELCN de Santa Cruz y el viceministro de Sustancias Controladas, para esa misma época insistieron en la necesidad de diferenciar a la gente que se gana la vida de forma honesta de aquella que se beneficia del narcotráfico. Situación que no ha resultado ser una tarea fácil.

5. Tipos de delitos y amenazas asociadas al crimen organizado y su incidencia en las comunidades indígenas

En la introducción del libro *El rostro de la (in)seguridad en Bolivia: Siete crónicas sobre circuitos delictivos del año 2015* publicado por Friedrich Ebert Stiftung Fundación para el Periodismo, se plantea que la trata de personas disputa con el narcotráfico y la venta ilegal de armas los primeros lugares en los negocios ilícitos más lucrativos en el mundo, los cuales se han abierto un territorio y se han establecido con dinámicas propias en Bolivia. “La trata abastece a mercados de explotación laboral y sexual, sin embargo, el modelo de negocio que existe permite que las economías perversas que coexisten en el país y en el continente se articulen y complementen. Los mismos grupos de tratantes están metidos en el reclutamiento de chicas para convertirlas en mulas o tragonas. También, en el resto del continente, son parte de la cadena de actores vinculados con el tráfico de órganos. En el norte amazónico boliviano secuestran mujeres de comunidades indígenas y poblaciones rurales con fines de explotación sexual en zonas de contrabando de minerales y madera. Como si de una casa de proveedores se tratara, se ha convertido en un negocio compartimentado y especializado. Son las nuevas reglas del juego.” (Miranda, 2015, pág. 58).

Las organizaciones internacionales en Bolivia como parte de las empresas del crimen organizado transnacional (COT), se dedican a operaciones delictivas de diferente naturaleza, pero que se encuentran todas íntimamente relacionadas, ya que como se desprende de la cita realizada, el secuestro de personas puede tener diferentes finalidades, puede ser tanto para la trata de personas con fines sexuales, laborales, extracción y venta de órganos, o para que sirvan de medio de transporte humano para el tráfico de drogas, por ejemplo. Lo cual además se une a la situación de corrupción pública que de una forma u otra se ha cimentado en muchas de las organizaciones del Estado boliviano.

5.1. El narcotráfico y la afectación a las comunidades indígenas

Existe una estrecha y ancestral relación entre la producción de hoja de coca y los pueblos indígenas bolivianos, como se ha mencionado, y de lo cual Bartolomé (2019), permite perfeccionar que la producción local de cocaína se vincula con factores de naturaleza cultural pues su materia prima, la coca, es un vegetal de uso ancestral entre los pueblos indígenas, cuyo empleo reivindican, y los gobiernos han reconocido y legitimado el derecho ciudadano al consumo de la hoja de coca.

De esta relación cultural entre la hoja de coca y la importancia que tiene para los pueblos indígenas bolivianos se ha suscitado una tirante situación entre su cultivo y uso por parte de estos, y la lucha por erradicar la producción y distribución de materias primas para la producción de sustancias calificadas como ilícitas, es decir, drogas. Bolivia, al igual que la mayoría de los países a nivel mundial, ha participado de un buen número de encuentros y arreglos internacionales en la lucha contra el narcotráfico.

En ese contexto internacional, entre los años 80 y 90, en Bolivia se aplicaron reformas neoliberales, programas de erradicación forzada y operaciones de interdicción de materia de drogas. En el escenario interno, el Decreto Supremo N.º 21060 de 1985 que tuvo por objeto la privatización de un gran número de empresas estatales y generó la migración de más de 20.000 mineros desempleados a la provincia del Chapare, en el trópico de Cochabamba, muchos de ellos quechuas, encontrando como fuente de subsistencia el cultivo de la coca, lo cual condujo al fortalecimiento de la organización sindical de los productores de la zona, lo cual contaba con un aliciente legal, puesto que en el país siempre se había permitido los usos tradicionales de la coca, y no fue hasta 1988 que al aprobarse la Ley 1008, en fecha 19 de julio de 1988, o Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, que se consagró de forma literal como uso lícito la masticación, usos rituales y medicinales de la hoja de coca, pero hizo ilegal su cultivo exceptuando algunos sectores.

Campero (2012) realiza un análisis de la Ley 1008, de cuyo artículo 8º se desprende la existencia de tres zonas de producción de coca, incorporándose incluso un territorio legalmente habilitado para su cultivo en el país, a saber:

- 1) *Una zona de producción tradicional, aquella donde histórica, social y agroecológicamente se ha cultivado coca;*
- 2) *Una zona de producción excedentaria en transición, donde su cultivo es resultado de un proceso de colonización espontánea o dirigida, que ha sustentado la expansión de cultivos excedentarios en el crecimiento de la demanda para usos ilícitos;*
- 3) *Una zona de producción ilícita, constituida por aquellas áreas adonde el cultivo de coca está prohibido.*

Según Campero (2016), el negocio del narcotráfico tiene lugar principalmente en las zonas fronterizas, refiriéndose a la situación limítrofe entre Argentina y Bolivia, allí el tráfico de drogas entre otros crímenes se encuentra en manos de organizaciones criminales internacionales, principalmente colombianas o mexicanas, aunque también se cuenta con presencia brasileña y peruana.

“Se ha evidenciado la existencia de bandas criminales vinculadas al narcotráfico, trata y tráfico de personas en la frontera, como por ejemplo los carteles de Juárez, Tijuana y Sinaloa, los Zetas, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el cartel del Norte del Valle del Cauca, Los Urabeños (Colombia), el Primer Comando Capital, el Comando Vermelho (Brasil), además de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA, Perú). Estas organizaciones son las encargadas de desarrollar los negocios para la provisión, tráfico y posterior venta al menudeo en los mercados argentinos o para su envío por medio marítimo a los mercados de África y Europa; consecuentemente, se encargan de los grandes cargamentos que son introducidos en Argentina desde Bolivia o Paraguay por vía aérea a través de las denominadas «lluvias blancas» o a través de las más de 500 pistas clandestinas existentes en ese país.” (Campero, 2016).

En la búsqueda de contrarrestar el narcotráfico el gobierno boliviano ha implementado en las últimas décadas ciertas políticas públicas entre las que destacan en 2011, la elaborada y publicada por el Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas (CONALTID)⁷

⁷ “En Bolivia, el Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas (CONALTID) es la autoridad nacional de drogas. El CONALTID fue establecido en el año 1988, según la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, y es presidido por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, según lo señalado en la Ley 913 de 2017. CONALTID coordina y articula las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional y evaluación de programas. Además, cuenta con un presupuesto anual que está integrado dentro de la Unidad Ejecutora de la Lucha Integral Contra el Narcotráfico (UELINC), la cual es una unidad desconcentrada del Ministerio de Gobierno.” (OEA, 2019, pág. 5).

la Nueva Estrategia de Política Contra el Narcotráfico y Reducción de Cultivos Excedentarios de Coca 2011-2015, la cual se fundamentó en la triple reducción de oferta, demanda y cultivos excedentarios de coca.

En este sentido, se plantea que hubo una sedicente legalización del cato de coca⁸, y la situación de la provincia de Chapare, en la cual se encuentra gran número de miembros quechuas, que vulneraban el contenido de la Ley 1008.

“provincia del Chapare no formaba parte de las zonas de producción tradicional de coca definidas en la ley. Solo en estas zonas se podían producir “los volúmenes necesarios para atender la demanda para el consumo y usos lícitos”. El Chapare era parte de la “zona de producción excedentaria en transición”. Una zona que según la misma normativa “queda sujeta a planes anuales de reducción, sustitución y desarrollo” en los que la meta era eliminar inicialmente 5.000 hectáreas anuales para alcanzar la meta de 8.000 hectáreas anuales. Recordemos que la Ley 1008 no permite el cultivo de un cato por familia, sino que exige su paulatina sustitución y erradicación. El gobierno boliviano era consciente de esta irregularidad y flagrante violación de la legislación en vigor. Ya en 2011 prometía una pronta revisión de la Ley 1008 y la aprobación de una Ley General de la Coca. (...) Esta nueva normativa deroga todas las normas relacionadas a las zonas de producción y actividades de erradicación contempladas en la Ley 1008 (Stippel y Serrano, 2018, pág. 284).

En este orden de ideas, la Ley General de la Coca, Ley 906, promulgada en marzo de 2017, que derogó los artículos del 1 al 31 de la ley de 1988, amplió la superficie permitida de cultivos de coca. Según la UNODC, la Ley 906 define y delimita dos zonas de producción de cultivos de coca: Zonas Autorizadas y Zonas No Autorizadas (Capítulo III, artículo 15); y su Reglamento clasifica las Zonas Autorizadas en tres zonas: “Originaria y Ancestral”, “Originaria y Ancestral con Registro y Catastro” y “Con Registro y Catastro” (Capítulo II, artículo 6). La clasificación de las zonas de producción de coca, se realiza según las provincias donde se localizan las organizaciones sindicales, federaciones y centrales regionales legalmente reconocidas.

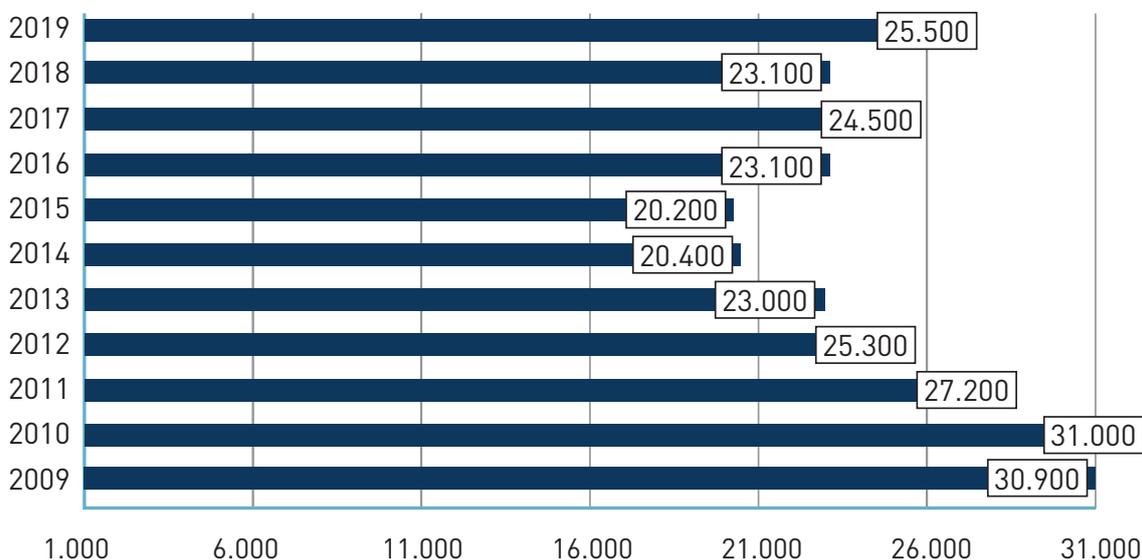
La delimitación de las zonas que se encuentran autorizadas para la producción de hoja de coca, permite en interpretación en contrario, inferir que cualquier otra área cultivada será considerada como no autorizada y, por tanto, ilegal y se encuentra prohibida, lo que en definitiva podría conducir al delito de narcotráfico (Ver anexo 5, tabla N.º 5 delimitación de la producción de hoja de coca, y la imagen N.º 4 clasificación de las zonas de producción de coca).

Como se puede evidenciar la zona cultivada legalmente resulta ser bastante extensa, lo cual parece ser una constante en los últimos diez años, según reporta la UNODC (2020). Aunque como anota Charca (2015), los cultivos de coca en Bolivia siguen concentrados en las dos zonas tradicionales de producción: Yungas de La Paz y la región del Chapare de Cochabamba.

Sin embargo, existe evidencia de que parte de la coca, destinada al mercado de la cocaína, está siendo cultivada fuera de estas áreas, a veces en los parques nacionales. Los reportes señalan a zonas de cultivo consideradas no tradicionales como el Madidi en el norte de La Paz o el Parque Carrasco y el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré en el trópico de Cochabamba, en locaciones muy cercanas al Chapare. También se detectó que los cultivos ingresaron en el departamento de Santa Cruz, en la provincia Ichilo. La coca puede cosecharse tres o cuatro veces por año, hecho que convierte a este cultivo en el más productivo y redituable para los campesinos. Es uno de los pocos productos que tienen el mercado asegurado, sea legal o ilegal. (Charca, 2015, pág. 28).

⁸ Un cato corresponde a una medida yungueña del Chapare Tropical, que corresponde a 1.600 metros cuadrados. La ley establece la posibilidad de dar autorización para el cultivo de un cato de coca (1.600 m²) por familia, cuya producción debía estar sujeta al control estatal.

Gráfico 1. Serie histórica de la superficie de cultivos de coca en Bolivia, 2009-2019 (ha)



Elaboración propia.
Fuente: UNODC, (2020a).

Se desconoce la causa de estas variaciones entre las cifras de los cultivos de hoja de coca en las zonas autorizadas, puesto que el estudio de la UNODC solo refiere a las cantidades monitoreadas. Sin embargo, en una nota de prensa de esa organización internacional, se informa que hace 5 años había más cultivos ilícitos, el incremento en el Chapare se ha concentrado mayormente en el Isiboro Sécore y en el parque de Carrasco. Asimismo, se indicó que se analiza la capacidad de producción de droga con la actual cantidad de hoja de coca toda vez que antes se necesitaba más hoja de coca para hacer la droga aparentemente ahora se requiere menos.

A través del CONALTID, el gobierno boliviano implementó una Estrategia de lucha contra el narcotráfico y control de cultivos excedentarios de coca, 2016 – 2020, cuyos logros se mencionan en los anexos 6 y 7; sin embargo, los resultados no han sido contundentes.

En 2019, se pudo conocer el informe que presenta los principales resultados del acompañamiento de la UNODC al proceso de destrucción de sustancias controladas incautadas en el país durante 2019 del CONALTID.

Imagen 1. Presentación del informe de la destrucción de drogas incautadas en Bolivia correspondiente a 2019



Fuente: UNODC, (2020b).

De la información más destacada, se revela que entre enero y diciembre de 2019, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) y el Ministerio Público incautaron un total de 9.153 kg de pasta base de cocaína, 6.404 kg de clorhidrato de cocaína y 6.200 kg de marihuana para expendio. La UNODC validó la destrucción del 80% de pasta base de cocaína (7.354 kg), 63% del clorhidrato de cocaína (4.034 kg) y 84% de marihuana para expendio (5.229 kg).

Entre las recomendaciones de la UNODC al CONALTID se destacan el aumento del resguardo de los puestos fronterizos del país, fortalecer la interdicción en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz, donde se encuentra presente una elevada proporción de población indígena, y en los cuales se halló la mayor cantidad de sustancias controladas, e intensificar el control de las drogas de síntesis. (UNODC, 2020b).

Por su parte, para el año 2020 la misma organización internacional presentó informe actualizado con los siguientes datos de incautación, entre enero y julio de 2020 la FELCN, en sus 4.587 operativos, secuestró 5.476 kg de pasta base de cocaína, 3.195 kg de clorhidrato de cocaína y 2.844 kg de marihuana para expendio. La UNODC validó la destrucción del 68% de pasta base de cocaína (3.740 kg), 97% del clorhidrato de cocaína (3.103 kg) y 88% de marihuana para expendio (2.509 kg). En el anexo 8 se incorporan bajo el título imagen N.º 7, tres imágenes que muestran la incautación de drogas período enero a julio 2020 discriminadas por tipo según el departamento en el cual ocurrió la operación de las autoridades.

Según la información de UNODC (2020c), se observó una disminución de operativos e incautaciones de manera coincidente a la aparición de la pandemia por COVID-19 y al confinamiento que fuera impuesto como medida sanitaria de bioseguridad a los fines de evitar la propagación del virus. Sin embargo, con la flexibilización de dichas restricciones, en los meses de junio y julio de 2020 se observó un repunte de hallazgos e incautaciones, principalmente de cocaína. Ante el posible acopio de sustancias controladas, se podría generar una sobreoferta y proliferación del tráfico y transporte masivo de drogas, tanto terrestre como aéreo, durante los siguientes meses. La organización internacional hace recomendaciones al gobierno boliviano a los fines de estar atentos y redoblar esfuerzos de control e interdicción.

La UNODC identificó tendencias y patrones de rutas terrestres, principalmente de Oeste a Este con dirección a zonas fronterizas con Brasil; de Oeste a Sudoeste hacia Chile; y hacia el Sur (Paraguay y

Argentina). También, se observa una continua frecuencia de tráfico aéreo de cocaína, mediante vuelos ilegales no comerciales y continuos, con recorridos de Oeste a Este, en la ruta Perú-Bolivia-Brasil, y de Noreste (Beni) a Sudeste (Brasil-Paraguay), hasta la Hidrovía Paraná-Paraguay, que bien pueden ser parte del catálogo de operaciones de las empresas de crimen organizado transnacional, en las zonas fronterizas (UNODC, 2020c). Si bien los documentos emanados de la organización internacional no mencionan la relación existente entre estas actividades y las comunidades y pueblos indígenas, la ubicación señalada se identifica con los lugares en donde tienen presencia estos dentro del territorio boliviano.

Se debe tener presente lo mencionado en las estrategias de prevención y control del narcotráfico que han supuesto un viraje del control y ataque a las organizaciones sociales, principalmente conformadas por campesinos indígenas bolivianos, para ahora colocar la atención en estas empresas del crimen organizado transnacional, puesto que como ya había advertido Campero (2012) el narcotráfico en Bolivia es una actividad criminal vinculada a mercados internacionales, controlado casi en su totalidad por actores o carteles extranjeros. Si bien no se escapa de que existan organizaciones de menor tamaño, compuestas por bolivianos, orientadas únicamente al mercado interno, que se articulan y cumplen tareas para los carteles internacionales.

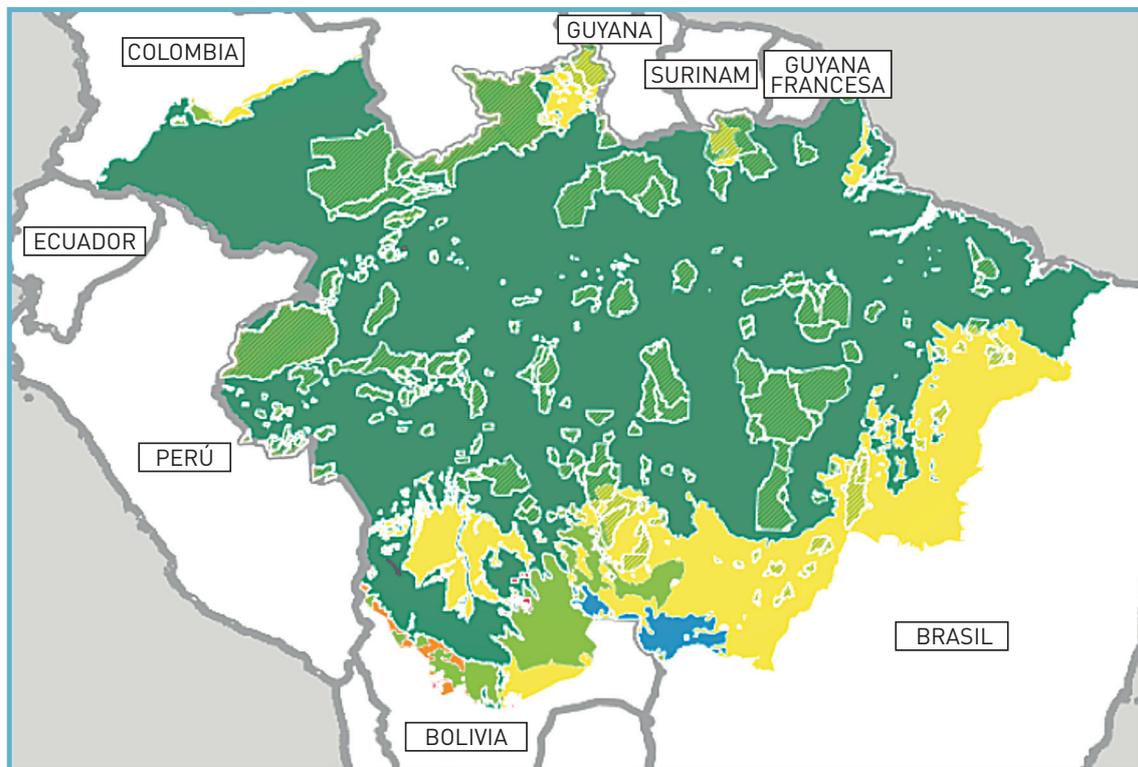
Lo cual también se concatena con lo anotado por Bartolomé (2019), sobre el despliegue espacial de las entidades criminales, tanto extranjeras como autóctonas, se orienta hacia los territorios orientales del país, especialmente el departamento de Santa Cruz, en el cual se asientan cuatro pueblos indígenas del Oriente Boliviano: Guaraní-izoceños, chiquitanos, Ayoreos y Guarayos. De hecho, fuentes policiales sostienen que esa unidad territorial constituye el epicentro del tráfico ilícito de drogas en Bolivia, albergando dentro de sus límites instalaciones de refinamiento, acopio y comercialización. Esa mayor concentración puede explicarse a partir de la proximidad geográfica con Brasil, importante mercado de consumo y también corredor de tráfico hacia destinos de ultramar con quien comparte una extensa frontera difícil de controlar.

Por otra parte, Szklarz (2020), hace mención a la información realizada por un grupo de organizaciones bolivianas que se unieron para alertar que la Amazonia de este país se encuentra amenazada por el tráfico de drogas que hace afectaciones ambientales importantes.

“El narcotráfico avanza especialmente en la región del norte de La Paz, que forma parte del ecosistema del río Amazonas. Allí, la superficie de cultivos de coca pasó de 220 hectáreas en 2017 a 346 hectáreas en 2018 (último año con datos disponibles), un aumento del 57 por ciento, según el informe Monitoreo de Cultivos de Coca publicado en 2019 por UNODC. En los últimos años, la prensa y las autoridades dieron a conocer por lo menos cuatro clanes familiares asentados en la Amazonia boliviana, que operan con organizaciones extranjeras. “Se ha denunciado la presencia de ciudadanos de Brasil, Perú, Colombia y Paraguay, entre otros países, que participan en las operaciones de transporte de droga”. Szklarz (2020).

Una vez más, la especial locación de Bolivia la ubica dentro de los espacios en los cuales se cometen las operaciones propias del crimen organizado transnacional, puesto que como se puede evidenciar de la imagen N° 2, la Amazonia y su frontera se extiende prácticamente por todo el territorio boliviano vecindado con países de los que se conoce su incidencia en este tipo de flagelos, tal es el caso de Perú y Colombia.

Imagen 2. Mapa de territorio boscoso e indígena en la cuenca amazónica



- | | |
|---|----------------------|
| ■ Bosques húmedos latifoliados tropicales y subtropicales | ▨ Tierras indígenas |
| ■ Bosques secos latifoliados tropicales y subtropicales | □ Límites nacionales |
| ■ Pastizales, sabanas y matorrales tropicales y subtropicales | □ Cuenca Amazónica |
| ■ Pastizales y sabanas inundados | |
| ■ Matorrales y praderas montanas | |

Fuente: Instituto de Recursos Mundiales (WRI)

Además, como reseña Fernández (2015), se trata de zonas en las cuales la gigantesca selva y la falta de caminos son una ventaja para los coccaleros que, contraviniendo las leyes, talan árboles para plantar la hoja milenaria destinada al narcotráfico, según el Ministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas.

5.2. La afectación ambiental en las comunidades indígenas

Bolivia ha reconocido dentro de los derechos indígenas, en el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con la Constitución, las naciones y pueblos indígena originario campesinos el goce del derecho a la titulación colectiva de tierras y territorios, (artículo 30, numeral 6). Igualmente se establece que la explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios, (artículo 352).

Estas disposiciones vienen a procurar detener y remediar lo que ha sido denominado por Gaona (2013), como la violación histórica y continuada del derecho a la tierra que innatamente poseen los miembros de los pueblos indígenas. Si bien de una parte se establece como un triunfo ese reconocimiento y protección, no se puede dejar de reconocer que el medio ambiente, y muy especialmente el que representa la geografía boliviana, siempre se encuentra amenazado por factores y actores externos. Tal es el caso de las actividades desarrolladas por las organizaciones criminales transfronterizas, y que han sido denunciadas por organizaciones no gubernamentales.

Ahora bien, pasando a un tema de importancia que nos toca poner en contexto y que es de importancia para todos los estados firmantes el acuerdo de Escazú (Bolivia ratifica Acuerdo de Escazú sobre temas ambientales” – 11 de junio de 2019).

Bolivia ratificó con la aprobación y vigencia de una ley el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú, informó la defensora del Pueblo, Nadia Cruz. Según el artículo uno del acuerdo, la norma tiene como objetivo central "garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible"...Asimismo, obliga a los Estados que forman parte del acuerdo a establecer en su legislación los mecanismos que aseguren el acceso a la justicia en temas ambientales. "Estos incluyen, entre otros, la creación de organismos estatales competentes y la definición de procedimientos efectivos, públicos, transparentes e imparciales"(Defensoría del Pueblo 2019).

5.2.1. La afectación de la minería ilegal en las comunidades indígenas

La Amazonía está siendo arrasada por el oro, este metal que se consideraba sagrado para muchos pueblos indígenas ya que representaba al sol en la tierra, se ha convertido en una amenaza para sus territorios y para la vida misma de la selva tropical de Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, seis de los países amazónicos de América del Sur.

“En Bolivia se presenta un problema para definir la ilegalidad de esta actividad, comenta Marco Gandarillas, director del Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB). El investigador dice que “en todos los países no se identifica de la misma forma la actividad ilegal” y menciona que en su país existe una situación compleja con las autorizaciones a las cooperativas mineras. En el área del Parque Nacional Madidi y la Reserva de la Biósfera Pilon Lajas, por ejemplo, existen 41 operaciones de minería y a pesar de la evidente amenaza causada por la explotación dentro del área protegida, el estudio indica que esta actividad fue legalizada por el gobierno. Gandarillas recuerda que la minería ilegal está ligada a la criminalidad y a problemas de derechos humanos muy fuertes como la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, un tema que ya ha sido recogido en un estudio de Unicef (Sierra, 2019).

Cifras alarmantes que destaca Sierra (2019), se encuentran referidas a la contaminación por mercurio, que según el CEDIB para el 2015, el país registraba 20 veces más mercurio utilizado a nivel nacional, en comparación con el 2010. Una publicación del gobierno boliviano en 2016 da cuenta que, con 133 toneladas de mercurio liberadas al año, Bolivia es el tercer país de América en emisiones del mineral.

En el inventario nacional de fuentes de emisiones de mercurio presentado por el Ministerio del Medio Ambiente y Agua boliviano en 2017 se concluye que el sector minero aurífero, que representa el 82,3% del total de emisiones de Hg en Bolivia, representa un reto en el diseño e implementación de medidas y acciones de apoyo para la mitigación de emisiones de mercurio y aplicación de tecnologías alternativas apropiadas de recuperación de oro.

5.2.2. La tala ilegal y otras causas de la deforestación

La tala ilegal en Bolivia parece ser una constante, según informaron en el año 2018 autoridades de la Autoridad de Bosques y Tierra (ABT) de Bolivia, en zonas como Yapacaní (poblado que pertenece al municipio de San Carlos), aseguran que los traficantes de madera suelen andar armados con escopetas, mientras que los guardaparques no. Por su parte, el Servicio de Áreas Protegidas (SERNAP), confirmó que las áreas naturales protegidas de Bolivia se han convertido en el blanco de los traficantes de madera, y ocurren hechos como el saqueo de árboles, plantas y animales. La tala indiscriminada e ilegal de árboles dentro de las áreas protegidas y fuera de ellas es permanente. Las denuncias que reciben las autoridades de las comunidades son constantes. (Telma, 30 de septiembre de 2018).

En el artículo de Cuellar (2021), la autora hace gala de una espléndida prosa, que no es suficiente para enmascarar lo terrible de su relato, que es como lo denomina un ecocidio, al identificar como un hecho devastador provocado por una forma de producir, donde se ven territorios y bosques enteros tirados al fuego, visibiliza el entramado complejo de muerte que escala y se esparce como el fenómeno de las llamas sin control, como suceso que marca las pautas de la desposesión a la que se enfrenta y continuará haciéndolo el territorio boliviano. Se refiere a los incendios forestales ocurridos entre los meses de agosto y septiembre de 2019⁹.

“En Bolivia se quemaron 6.4 millones de hectáreas, de los que el 65 % de la superficie afectada se concentró en el departamento de Santa Cruz y el 29 % en el Beni, afectando principalmente a la región de la Chiquitanía, que es parte de la Amazonía y el Chaco boliviano, y se integra, a su vez, por los ecosistemas del Bosque Seco Chiquitano, el Pantanal, el Cerrado y el Chaco.

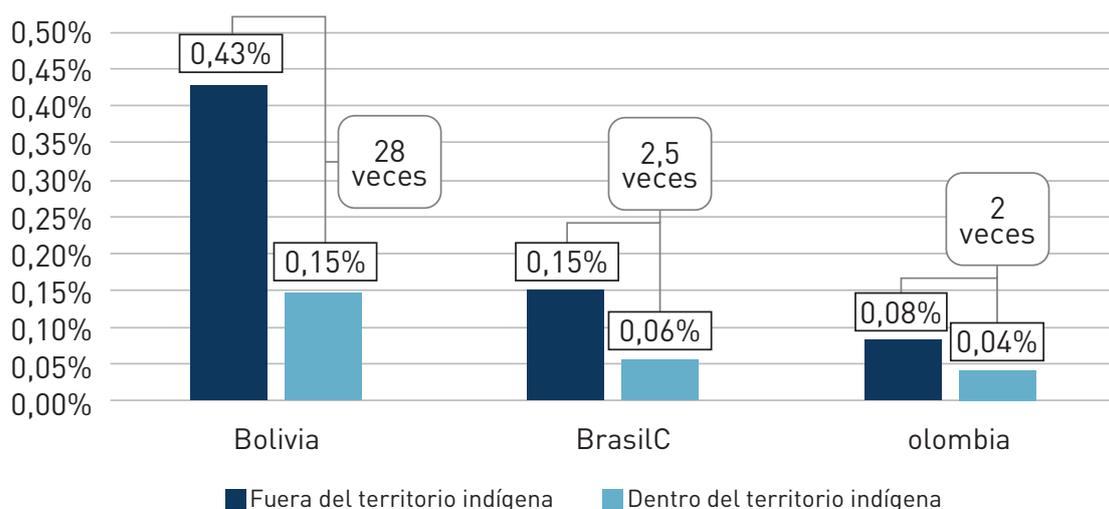
En cuanto a la afectación de los pueblos indígenas por dicho incendio, quedó claro la pérdida de extensas zonas de sus asentamientos y la necesidad de movilizarse a terrenos más seguros, lo que constituye sin lugar a duda un desplazamiento forzoso. En tal sentido, el Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza (TIDN), instituye la implementación de medidas de reparación que van desde dar cumplimiento al marco normativo nacional sobre la protección de los pueblos indígenas en situación de alta vulnerabilidad, asumir las medidas necesarias para la restauración de sus territorios, en especial del Ayoreo que se encuentra en situación de aislamiento voluntario en el área del parque Ñembi Guasu, en Charagua Iyambae, y la TCO Santa Teresita, así como tomar las medidas para garantizar su derecho a la vida, integridad física y psíquica. El tribunal internacional se comprometió a dar seguimiento “a este crimen de ecocidio de ejecución continua” y establecer una comisión permanente para vigilarlo, aunque a la fecha no se tienen reportes oficiales. La decisión se dictó en atención al marco legal vigente en Bolivia.¹⁰

⁹ “La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) dijo que el chaqueo es una práctica habitual que realizan los productores para habilitar tierras y que fue una de las causas que detonaron los incendios en la Chiquitanía. Afirmó que a inicios de agosto sacaron una medida precautoria que suspendió las autorizaciones de quemas e indicó que el 97 por ciento de las realizadas son ilegales.” (Dossier, 2020, pág. 14).

¹⁰ Marco legal que actualmente incluye las siguientes normas: Ley N° 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques y su D.S. 1578; Ley N° 502, Ley N° 739 y Ley N° 952, de ampliaciones del plazos y modificaciones de la Ley 337; Ley N° 741, de Autorización de Desmonte hasta 20 hectáreas para pequeñas propiedades y propiedades comunitarias o colectivas para actividades agrícolas y pecuarias; Ley N° 1171 de Uso y Manejo Racional de Quemadas; Decreto Supremo 3973 de Modificación y Ampliación del Desmonte para actividades agropecuarias en tierras privadas y comunitarias; Ley N° 1098 y D.S. 3874 sobre autorización de eventos de soya transgénica asociada a la producción de biodiesel; Ley Departamental 3/2019 (Beni) sobre la aprobación del Plan de Uso del Suelo del Beni; D.S. 4232 y D.S. 4238 que autorizan al Comité Nacional de Bioseguridad establecer procedimientos abreviados para la evaluación del maíz, caña de azúcar, algodón, trigo y soya, genéticamente modificados en sus diferentes eventos, destinados al abastecimiento del consumo interno y comercialización externa; R.A. 084/2020 SENASAG que aprueba requisitos fitosanitarios para la importación de Eucalyptus spp. para ser implementados en plantaciones forestales.

Por otra parte, López (2016) informa acerca de un estudio publicado por el Instituto de Recursos Mundiales (WRI por sus siglas en inglés) que lleva por título: Beneficios Climáticos, Costos de tenencia, sostiene la importancia ambiental de la conservación de bosques mediante la titulación de tierras indígenas, se evidencia que para el período de 12 años comprendido entre los años 2000 y el 2012, las tasas anuales de deforestación dentro de las tierras boscosas indígenas con tenencia asegurada fueron significativamente menores con respecto a las que se encuentran fuera de este tipo de tierras boscosas en Bolivia (2,8 veces menos), Brasil (2,5 veces menos) y Colombia (2 veces menos), lo que se ilustra en el siguiente gráfico.

Gráfico 2. Tasas de deforestación en Bolivia, Brasil y Colombia en un gráfico que compara el territorio indígena y el que no es



No se tiene información actualizada acerca de los niveles de deforestación dentro de las tierras boscosas indígenas bolivianas, si estas cifras se han mantenido o no, sin embargo, se considera oportuno incluir estos datos como parte de una política medioambiental que puede mantenerse en el tiempo e incluso replicarse en otros países, por papel de protectores del medio ambiente que tienen las comunidades y pueblos indígenas.

5.2.3. Tráfico ilegal de fauna silvestre

Gordillo y Soliz (2020), anotan que Bolivia es “blanco de grupos organizados que lucran con el tráfico de animales silvestres.” Se ha registrado información acerca de la existencia de más de setenta especies de animales en peligro debido al comercio ilegal.

A los fines de ejemplificar la situación, se puede citar el trabajo de 2008 de Meriles y Fortón, expuesto en las Memorias de la Conferencia Interna en Medicina y Aprovechamiento de la Fauna Silvestre y Exótica, en la cual enlistaron las principales actividades ilícitas referidas a la comercialización de animales en Cochabamba, en especial la venta de animales vivos para mascotas (parabas, loros de todo tamaño, tortugas acuáticas y terrestres, monos - capuchino, araña, ardilla), iguanas, lagartijas, boas y felinos en menor proporción; así como la venta de pieles para manufactura de distintos subproductos, trajes de bailarines, decoración, adornos (principalmente felinos, aves); venta de totalidad o de partes de animales para brujería, medicina tradicional y natural.

La protección de la fauna silvestre, sin embargo, se encuentra regulada en la Resolución 014/20 aprobada por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, que aún no ha sido elevada a rango de Decreto Supremo. La información también destaca que dicha resolución ministerial ha sido sometida a revisión por acción de la

dirigencia de 34 pueblos indígenas de Bolivia miembros de la Coordinadora Nacional de Defensa de Territorios Indígena Originario Campesino y Áreas Protegidas de Bolivia (CONTIOCAP), puesto que la medida de prohibición del uso de fauna silvestre “para el consumo alimenticio y medicinal en todo el territorio nacional”, atenta contra su medio de vida y cultura. (Leytón, 18 de abril de 2020).

De la lectura en extenso del documento consignado por la mencionada confederación se consideran relevantes a los objetos de la presente investigación y análisis, que las disposiciones que se formulan en la Resolución 014/20 sin conocimiento profundo de la realidad cotidiana de los pueblos, corriendo el riesgo de violar sus derechos fundamentales a la vida; al acceso a alimentos, llegando incluso a quebrantar la soberanía alimentaria. Se trata entonces, en consideración de la CONTIOCAP, de disposiciones legales, riesgosas por su formulación confusa y su inadecuación a la realidad, se hacen en un momento en que las medidas de la cuarentena, que ya han restringido en gran medida canales y medios para el acceso a otros alimentos y también la comercialización de los productos elaborados por los pueblos indígenas. No obstante, CONTIOCAP reconoce y apoya las actividades que buscan controlar la cacería y pesca con fines comerciales, la depredación de los bosques, el tráfico ilegal y abuso animal, y todas aquellas que se realizan de forma indiscriminada, y mucho más en esta cuarentena.

Acerca de ese último punto reseñado en el comunicado de la CONTIOCAP, se ha tenido conocimiento que en fecha reciente una investigación reveló que tres grupos criminales internacionales controlan el tráfico de jaguares, los cuales se concentran en los departamentos de Santa Cruz y Beni, específicamente en los municipios de San Borja, Rurrenabaque y Riberalta, transportan principalmente la mercancía de forma aérea, ya sea en vuelos comerciales o envío de cargamentos. El jaguar es violentado y traficado, y según la noticia, al menos en dos restaurantes de Santa Cruz se descubrió la venta de carne de este felino, una actividad que es delito no solo por la matanza del animal sino por el consumo de animales silvestres, el cual está prohibida conforme a la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas antes mencionada (Romo, 2021).

Es importante destacar que según el estudio de Maffei y otros (2016), las poblaciones de jaguares en Bolivia han sido eliminadas de las zonas cercanas a las principales ciudades y carreteras (especialmente alrededor de Santa Cruz de la Sierra, donde la agricultura industrial y la ganadería intensiva han reemplazado la mayor parte de los bosques naturales), y están siendo reducidas drásticamente cerca de pueblos y estancias ganaderas debido a la cacería y la fragmentación del hábitat, lo cual los coloca prácticamente compartiendo el territorio indígena, por lo que su caza implica una invasión a dichos lugares, lo cual no solo afecta considerablemente la seguridad de sobrevivencia del animal, sino también la cosmovisión y espiritualidad indígenas, que ven al jaguar como un dios de mucho poder, al que deben veneración y respeto.

5.3. Tráfico de Seres Humanos

La doctrina consultada ha manifestado constantemente acerca de la directa relación que existe entre el crimen organizado transnacional y ciertos tipos de delitos, tales como la trata y tráfico de personas, especialmente de mujeres de los pueblos indígenas.

En el informe de resultados de la Encuesta Nacional de Percepciones sobre situación de violencia contra las mujeres, Trata y tráfico en Bolivia, publicado por las organizaciones civiles Alianza Libres Sin Violencia y Ciudadanía Comunidad de Estudios Sociales de Acción Pública, (ALSV y CCESAP, 2015), se afirma que

“Bolivia es parte del circuito de la trata y tráfico de personas, principalmente hacia y desde países fronterizos. Por tratarse de una actividad ilícita, las cifras sobre este fenómeno no son fáciles de precisar. Entre los problemas para el registro oficial de tal fenómeno figura el que las estadísticas oficiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) — que tiene una División de Trata y Tráfico — están contaminadas con registros de desaparición de personas, que no necesariamente

han sido objeto de trata, sino que pueden haber huido de sus hogares, pero que al haber sido reportadas en esta unidad ingresan en las estadísticas en la categoría de “trata y tráfico” (ALSV y CCESAP, 2015, pág. 18).

Junto a las organizaciones criminales domésticas, los grupos internacionales se despliegan todo tipo de crímenes por todo el territorio boliviano, aunque Bartolomé y Ventura (2019), señalan que la actuación de estas empresas delictivas se orienta hacia los territorios orientales del país, especialmente el departamento de Santa Cruz, que constituye el epicentro del tráfico ilícito de drogas en Bolivia.

5.4. Otros delitos transversales: corrupción, asesinatos, secuestros, etc.

Según Campero (2016), existe una vinculación de los actores locales, las organizaciones criminales y la corrupción. Para el desarrollo de sus actividades en los tres tipos de delitos: a) narcotráfico, b) trata de personas y c) tráfico, las denominadas por el autor, las bandas criminales de la frontera boliviano-argentina han desarrollado relaciones clientelares con funcionarios públicos (de aduana, migración, policía, alcaldías, juzgados, fiscalías, etc.); sociedad civil (organizaciones sindicales, gremios comerciales, gremios de transporte, asociaciones vecinales, deportivas y otros) y demás organizaciones presentes en el territorio (ONG's, organizaciones caritativas, agencias de empleo, etc.), sin las cuales se tendrían que asumir elevados costos de transacción financieros, logísticos y de riesgo ligados a la ilegalidad de las actividades.

La depredación por parte de las organizaciones criminales transfronterizas hacia las instituciones, organizaciones y personas para cumplir con sus fines, ha sido reseñada en artículos de prensa. El siguiente extracto se relaciona de forma directa con el objeto de esta investigación:

“El primitivo intercambio de drogas por granos de todo tipo (un insumo vital en Bolivia, que deja un margen de ganancia mayor a los traficantes) es el inicio de un proceso narco que termina hoy en enfrentamientos armados por el control de los puestos de venta en las ciudades.” (Gallo, 21 de marzo de 2016).

Bartolomé (2019), sostiene que, dentro de los esquemas de la criminalidad organizada de América del Sur, Bolivia tiene un lugar de preponderancia en lo que se refiere a la producción y tráfico de drogas ilegales, aunque también se registran otras actividades delictivas transnacionales de menor importancia, en términos comparativos dentro de la región, mencionando el contrabando de autos, los llamados “chutos”, vehículos indocumentados, porque ingresan de forma ilegal a Bolivia y su venta está prohibida (Gutiérrez, 2015), electrónicos, maderas preciosas e incluso ropa usada.

Sin embargo, los crímenes más dantescos siguen siendo los que se encuentran relacionados con el narcotráfico y en los cuales intervienen no solo personas bolivianas sino también extranjeros, tal es el caso del sicariato.

6. El desplazamiento forzado como resultado del impacto del crimen organizado transnacional

Según Batallas (2019), aunque no se refiere a las causas del desplazamiento como una consecuencia del crimen organizado transnacional, se puede inferir cuando describe que dentro de los factores que fomentan la movilidad humana en los países latinoamericanos se encuentran los asociados a la inestabilidad social e inseguridad humana, secuestros y terror urbano, falta de acceso a tierras agrícolas y oportunidades de empleo, escasez de trabajos atractivos o bien remunerados, falta de oportunidades para el desarrollo de pequeños emprendimientos productivos, los crecientes niveles de desigualdad, la inestabilidad de los precios en los productos agrícolas y la falta de apoyo a la agricultura, los desastres naturales y el deterioro del medio ambiente, la confrontación y violencia políticas, los altos índices de pobreza y grandes brechas sociales y el incremento a los costos de la canasta básica.

Si bien no se han encontrado documentos que permitan afirmar que en el caso de Bolivia los desplazamientos se deben principalmente al crimen organizado transnacional, aunque se ha dado con el incendio en la Chiquitana que comunidades enteras han tenido que desplazarse. Quedando claro que esa movilidad ha ocurrido desde hace mucho tiempo, tanto al interior del país como de la región latinoamericana, así como de otros continentes, dando lugar a tanto a la migración interna como internacional.

En un trabajo de la Organización Internacional de Migraciones (OIM) de 2016, caracterizan la migración urbana de los pueblos indígenas producto del desplazamiento causado por la desposesión de las tierras natales. Un dato interesante que se anota en ese estudio es la indicación de que en algunos casos las comunidades indígenas son anteriores a las fronteras políticas. Las fronteras internacionales plantean cuestiones importantes de la identidad, el reconocimiento y la pertenencia que son vitales para las personas indígenas y la supervivencia de sus comunidades y la identidad.

De allí que no sean extrañas las migraciones tradicionales de los pueblos indígenas, aunque en los últimos tiempos las que han tenido lugar en las zonas de los altiplanos de Bolivia son consecuencia de la afectación directa por el cambio climático, aunque grupos indígenas también afrontan retos en la protección de los derechos a su tierra incluso en la selva, donde las empresas madereras, de petróleo y mineras, tanto las que cuentan con autorización como las que no, afectan el hábitat de los indígenas y de alguna forma los obligan a moverse.

La documentación consultada no aporta evidencia directa del crimen organizado transfronterizo como una causa determinante del desplazamiento de los pueblos indígenas de Bolivia hacia otras ciudades del país, o a otros países, esto puede ser entendido al hecho que ha sido reseñado por Sagárnaga (2021), como algo muy particular del narcotráfico en Bolivia, lo cual es el bajo nivel de violencia, en comparación a otros lugares en que se da este fenómeno.

7. Conclusiones del análisis situacional en Bolivia

El fenómeno del crimen organizado transfronterizo ha permeado los pueblos indígenas de Bolivia pervirtiendo la relación ancestral que estos han conservado con la hoja de coca y con los demás elementos del entorno natural de este país. Estos grupos delictivos se han procurado ventajas por medio de la legislación que permite el cultivo y la producción para el consumo y masticado de dicha hoja.

a) La información oficial permite concluir que la mayor concentración de los pueblos indígenas, como porcentaje de la población, se encuentra en los países de América del Sur, y Bolivia es sin lugar a duda el país que destaca por encima de otros, el censo nacional de 2012 ubicó al país como el de mayor proporción de los indígenas en las Américas, de allí que no sea de extrañar las grandes transformaciones políticas y sociales que han tenido en los últimos tiempos.

b) El reconocimiento de los derechos humanos de todos los miembros de los pueblos indígenas se ha manifestado en la Constitución que fue promulgada en el año 2009, en la cual no se condiciona su protección y garantía a ningún elemento externo o concatenación con el ordenamiento jurídico preexistente, convirtiendo la atención de los pueblos indígenas en un tema transversal de todo el sistema de gobierno.

c) El cultivo de la hoja de coca se encuentra arraigado de forma ancestral en los pueblos indígenas bolivianos, esta es una realidad que incide de manera directa en las instituciones políticas y sociales, determinando los factores económicos y culturales de todo el país. Además de que ha requerido de una precisión legislativa para poder atender la idiosincrasia que se deriva del lugar que tiene tal cultivo en la población boliviana, y la necesidad de atacar las manifestaciones delictivas provenientes de los cultivos ilegales de la hoja de coca como materia prima para la elaboración de sustancias ilícitas.

d) La situación geográfica de Bolivia, como un país que colinda sus fronteras con importantes centros de producción y distribución de drogas, en los cuales han hecho su nicho destacados grupos del crimen organizado transfronterizo, sumado a la compleja situación del cultivo legal de la hoja de coca, así como de los excedentes que se encuentran al margen de la ley, y los cultivos en zonas que no se encuentran dentro de las autorizadas, hacen del territorio boliviano un lugar donde ha prosperado todo tipo de delitos y prácticas ilegales, que se vinculan a esas organizaciones criminales, cuyas operaciones delictivas son el narcotráfico, los delitos ambientales, la trata de personas, el tráfico de armas, y contrabando de todo tipo de mercancía, entre las que destaca el tráfico ilegal de fauna silvestre, crímenes que inciden de manera directa en la calidad de vida de los pueblos indígenas de Bolivia, quienes tradicionalmente han ocupado los territorios donde en la actualidad tienen lugar las referidas operaciones ilegales.

e) Se debe tener presente lo mencionado en las estrategias de prevención y control del narcotráfico que han supuesto un viraje del control y ataque a las organizaciones sociales, principalmente conformadas por campesinos indígenas bolivianos, para ahora colocar la atención en estas empresas del crimen organizado transnacional, puesto

que como ya había advertido por la doctrina citada, el narcotráfico en Bolivia es una actividad criminal vinculada principalmente a mercados internacionales, controlados casi en su totalidad por actores o carteles extranjeros. Si bien no se escapa de que existan organizaciones de menor tamaño, compuestas por bolivianos, orientadas únicamente al mercado interno, que se articulan y cumplen tareas para los carteles internacionales.

f) Si bien no se ha encontrado evidencia documental que permita demostrar las implicaciones del crimen organizado trasfronterizo en el desplazamiento de los pueblos indígenas bolivianos, tampoco existe información que permita contradecir la situación de movilidad interna o internacional de estos, que bien se podría deber a las operaciones que estas organizaciones despliegan en el país, así como a la destrucción generada por la tala y minería ilegales en el hábitat originario de los pueblos indígenas bolivianos que han conducido al desplazamiento forzado de estos.

8. Referencias Bibliográficas

Alianza Libres Sin Violencia – ALSV y Ciudadanía Comunidad de Estudios Sociales de Acción Pública – CCESAP. (2015). Informe de Resultados de la Encuesta Nacional de Percepciones sobre Situación de Violencia contra las Mujeres, Trata y Tráfico en Bolivia. Recuperado de http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/publicaciones/Informeencuestanacionaldepercepcion20152_153.pdf

Bartolomé, M. (2019). Terrorismo y crimen organizado en Sudamérica. *bie3: Boletín IEEE*, 13, 810-861. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6962206.pdf>

Bartolomé, M., y Ventura, V. (2019). El papel de Bolivia dentro de los esquemas del tráfico de cocaína. ARI 102/2019 Real Instituto Elcano. Recuperado de <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/39559cc1-4956-4b32-8028-a3dbf8ae20b5/ARI102-2019-Bartolome-Ventura-papel-de-Bolivia-dentro-de-esquemas-del-trafico-de-coca%C3%ADna.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39559cc1-4956-4b32-8028-a3dbf8ae20b5>

Batallas, C. (2019). Flujos migratorios intrarregionales: particularidades, aportes y desafíos en la gestión diplomática regional. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 17(24), 319-336. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7417172.pdf>

Campero, J. (2012). El crimen organizado (vinculado al narcotráfico) en Bolivia. Crimen organizado y gobernanza en la región andina: cooperar o fracasar. Friedrich Ebert Stiftung en Ecuador (FES ILDIS), 13-28. Recuperado de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/51257.pdf>

Campero, J. (2016). Crimen organizado: una aproximación a la frontera boliviano-argentina. *Nueva Sociedad*, 263, 1-15. Recuperado de <https://nuso.org/articulo/crimen-organizado-una-aproximacion-la-frontera-boliviano-argentina/>

Cejis Org (20 de agosto de 2020). El TIDN declara que los incendios del 2019 fueron un “ecocidio ocasionado por la política de Estado y el agronegocio”. Recuperado de <https://www.cejis.org>

Charca, R. (2015). Cárteles mexicanos de tercera generación operan en Bolivia. El rostro de la (in)seguridad en Bolivia: Siete crónicas sobre circuitos delictivos. Friedrich Ebert Stiftung Fundación para el Periodismo. 25-30. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/11646.pdf>

Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas – CONALTID. (2016). Estrategia de lucha contra el narcotráfico y control de cultivos excedentarios de coca, 2016 – 2020. Recuperado de http://www.dgsc.gob.bo/datos/ESTRATEGIA_2016-2020/Estrategia_Lucha_contra_el_Narcotrafico_2016-2020.pdf

Crevels, M., y Muysken, P. (2009). Lenguas de Bolivia: presentación y antecedentes. Recuperado de https://www.ru.nl/publish/pages/983210/lenguas_de_bolivia_presentacion_y_antecedentes_crevels_muysken_lenguas_de_bolivia_i_2009-5.pdf

Defensoría del Pueblo. (s/f). Sistema Jurídico de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, de Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. Lineamientos para una Política de Estado y una Ley de Deslinde Jurisdiccional. Miradas a la Realidad. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/sistema-juridico-de-las-naciones-originario-campesinos-de-comunidades-interculturales-y-afrobolivianas.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2008). Sistema Jurídico de los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas en Bolivia. Recuperado de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/658/Sistema_Juridico_de_los_Pueblos_Indigenas_Bolivia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Del Popolo, F. (2017). Los pueblos indígenas en América (Abya Yala): desafíos para la igualdad en la diversidad. (ed.). Libros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 151. 1-539. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43187/6/S1600364_es.pdf

Dossier. (2020). Los incendios en la Chiquitanía el 2019 Políticas devastadoras, acciones irresponsables y negligencia gubernamental. Centro de Documentación e Información Bolivia, CEDIB, LaLibre, Proyecto Editorial. Recuperado de <https://cedib.org/wp-content/uploads/2020/09/Dossier-Incendios-Chiquitania.pdf>

Escárzaga, F. (2012). Comunidad indígena y revolución en Bolivia: el pensamiento indianista-katarista de Fausto Reinaga y Felipe Quispe. Política y cultura, 37. 185-210. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422012000100009&lng=es&tng=es.

Fernández, N. (2015). Los diferentes rostros de una realidad: Ichilo, víctima y cómplice del narcotráfico. El rostro de la (in)seguridad en Bolivia: Siete crónicas sobre circuitos delictivos. Friedrich Ebert Stiftung Fundación para el Periodismo. 37-48. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/11646.pdf>

Fundación Tierra (2010). Territorios Indígena Originario Campesinos en Bolivia. Entre la Loma Santa y la Pachamama. Recuperado de https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/bov_08/

Gallo, D. (21 de marzo de 2016). En el límite con Bolivia se intercambia cocaína por granos. En La Nación. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/en-el-limite-con-bolivia-se-intercambia-cocaina-por-granos-nid1881692/>

Gaona, G. (2013). El derecho a la tierra y protección del medio ambiente por los pueblos indígenas. Nueva antropología, 26(78), 141-161. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362013000100007&lng=es&tng=es.

Gordillo, M., y Soliz, D. (18 de julio de 2020). Tráfico de animales, la multimillonaria industria del mundo. La Región. Recuperado de <https://www.laregion.bo/trafico-de-animales-la-multimillonaria-industria-del-mundo/>

Guardia, A. (2020). A través del ojo colonial. Discursos visuales de la mujer indígena boliviana. Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Ensayos, 101. 137-154. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7293999.pdf>

Gutiérrez, A. (2015). Iruni, fuera de los mapas: El narcopueblo. El rostro de la (in)seguridad en Bolivia: Siete crónicas sobre circuitos delictivos. Friedrich Ebert Stiftung Fundación para el Periodismo. 26-36. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/11646.pdf>

Brandt, H. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. Derecho PUCP, 78. 215-247. Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5336/533662549009/html/index.html>

Instituto Libertad. (2018). Persecución de delitos ambientales en América Latina. Informe comparado para el estudio de los proyectos de ley que establecen delitos ambientales en nuestro ordenamiento. Recuperado de <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=transparencia&ac=doctoInformeAsesoría&id=2928>

Instituto Nacional de Estadísticas – INE. (2012). Censos. Recuperado de <http://censosbolivia.ine.gob.bo/webine/photo-gallery/bolivia-por-municipios-cnpv-2012-poblaci%C3%B3n>

Leytón, D. (18 de abril de 2020). Indígenas observan norma que prohíbe uso de fauna silvestre para consumo alimenticio y medicinal. La Región. Recuperado de <https://www.laregion.bo/indigenas-observan-norma-que-prohíbe-uso-de-fauna-silvestre-para-consumo-alimenticio-y-medicinal/>

López, M. (28 de noviembre de 2016). Bosques conservados por pueblos indígenas generan millones de dólares en beneficios en Colombia, Brasil y Bolivia. Mongabay Latam. Recuperado de <https://es.mongabay.com/2016/11/bosques-titulacion-pueblosindigenas/>

Maffei, L., Rumiz, D., Arispe, R., Cuéllar, E., y Noss, A. (2016). Situación del jaguar en Bolivia. El jaguar en el siglo XXI: La perspectiva continental. Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México. 352-365.

Merco, J. (2008). Las formas de propiedad y su registro: las tierras indígenas y recursos naturales. AECID/Bolivia. Recuperado de https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/bov_10/

Ministerio de Medio Ambiente y Agua. (2017). Inventario nacional de fuentes de emisiones de mercurio en Bolivia. Recuperado de <http://www.mercuryconvention.org/Portals/11/documents/MIAs/Bolivia-MIA-2017-SP.pdf>

Miranda, B. (2015). Delitos sin sanción: Breve geografía de la trata en Bolivia. El rostro de la (in) seguridad en Bolivia: Siete crónicas sobre circuitos delictivos. Friedrich Ebert Stiftung Fundación para el Periodismo. 49-59. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/11646.pdf>

Miranda, B., y Agramont, D. (2015). Introducción. El rostro de la (in)seguridad en Bolivia: Siete crónicas sobre circuitos delictivos. Friedrich Ebert Stiftung Fundación para el Periodismo. 2-12. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/bolivien/11646.pdf>

Molina, R., y Albó, X. (2006). Gama étnica y lingüística de la población boliviana. Sistema de las Naciones Unidas en Bolivia. Recuperado de <https://www.bivica.org/files/etnias-lenguas-pueblos-indigenas.pdf>

Morales, J. (2009). La experiencia populista de los años ochenta. Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico, (12), 31-60. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2074-47062009000200003&lng=es&tlng=es

Navarrete-Frías, C. y Thoumi, F. (2005). Drogas ilegales y Derechos Humanos de Campesinos y Comunidades Indígenas: el caso de Bolivia. UNESCO, Serie Políticas Sociales, N° 14. Recuperado de <https://www.sedh.gob.bo/documentos-recientes/73-drogas-ilegales-y-derechos-humanos-de-campesinos-y-comunidades-ind%C3%ADgenas/file>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. (2020a). Bolivia. Monitoreo de Cultivos de Coca 2019. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Bolivia/Bolivia_Informe_Monitoreo_Coca_2019.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. (2020b). La UNODC presentó el informe de la destrucción de drogas incautadas en Bolivia correspondiente a 2019. Recuperado de <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-informe-de-la-destruccion-de-drogas-incautadas-en-Bolivia-correspondiente-a-2019.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. (2020c). La UNODC presentó el Informe sobre la destrucción de drogas ilegales incautadas en Bolivia entre enero y julio de 2020. Recuperado de <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-sobre-la-destruccion-de-drogas-ilegales-incautadas-en-Bolivia-entre-enero-y-julio-de-2020.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. (s/f). ONU: Bolivia Existe 19 Mil Hectárea De Coca Excedentaria. Recuperado de https://www.unodc.org/bolivia/es/press/mundo_coca.html

Organización de Estados Americanos – OEA. (2019). Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas. Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM). Recuperado de http://www.cicad.oas.org/mem/reports/7/Full_Eval/Bolivia-7thRd-ESP.pdf

Organización Internacional de Migraciones – OIM. (2016). Pueblos Indígenas y Migración en América del Sur. El trabajo de la OIM y principales lineamientos para retroalimentar la estrategia regional. Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2016/UN-Agencies-Docs/OIM-Spanish-version316.pdf>

Riquelme, J., Salinas, S., y Franco, P. (2019). El Crimen Organizado Transnacional (COT) en América del Sur. Respuestas regionales. Estudios internacionales (Santiago), 51(192), 9-33. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-37692019000100009

Romo, V. (27 de enero de 2021). Bolivia: investigación revela que tres grupos criminales internacionales controlan el tráfico de jaguares. Mongabay Latam. Recuperado de <https://es.mongabay.com/2021/01/trafico-de-jaguar-en-bolivia-tres-bandas-internacionales-chinas/>

Salgar, D. (2020). Los movimientos sociales de Bolivia como actores contrahegemónicos en el régimen internacional de control de drogas. OASIS, 31, 215-233. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/6233/8564>

Sampó, C. (2017). Narcotráfico y trata de personas, una muestra de cómo el crimen organizado avanza en Argentina. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 12(2), 207-229. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632017000200012

Sampó, C., y Ferreira, M. (2020). De la fragmentación de las estructuras criminales a una proto-mafia: Un análisis del Primeiro Comando da Capital (PCC) en Sudamérica. RESI: Revista de estudios en seguridad internacional, 6 (2). 101-115. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7716115.pdf>

Sanjines, G. (2012). Análisis de las actividades delictivas en Bolivia desde la perspectiva económica. CLIO América, 6(11). 29-51. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5114829.pdf>

Sagárnaga, R. (12/04/2021). Bolivia en el escenario del rebrote del narco. Los Tiempos no se detiene. Recuperado de <https://www.lostiempos.com/oh/actualidad/20210412/bolivia-escenario-del-rebote-del-narco>

Sierra, Y. (2019). Minería ilegal: la peor devastación en la historia de la Amazonía. Mongabay. Recuperado de <https://es.mongabay.com/2019/01/mapa-mineria-ilegal-amazonia/>

Stavenhagen, R. (1990). Derecho consuetudinario indígena en América Latina. Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México, 1990.
Stippel, J., y Serrano, J. (2018). La nacionalización de la lucha contra el narcotráfico en Bolivia. *Política criminal*, 13(25), 264-321. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100264

Szklarz, E. (20 de agosto de 2020). ONG denuncian que el narcotráfico amenaza la Amazonia boliviana. *Diálogo, Revista Militar Digital*. Recuperado de <https://dialogo-americas.com/es/articulos/ong-denuncian-que-el-narcotrafico-amenaza-la-amazonia-boliviana/>

Telma, M. (30 septiembre 2018). Los papeles falsos que lavan la madera ilegal en Bolivia. *Mongabay Latam/Ojo Público. Series de Mongabay: ESPECIAL Madera sucia, Especiales transnacionales, Madera sucia*. Recuperado de <https://es.mongabay.com/2018/09/madera-ilegal-bolivia-amazonia-tala-deforestacion/>

9. Anexos

Anexo 1

| Tabla 1. Población de 15 o más años por condición étnico-lingüística según la matriz básica | | | | | | |
|---|------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------|---------|-----------------------------------|
| Combinaciones | Condición étnico-lingüística | | | Población | | Categorías |
| | Pertenece | Habla idioma nativo | Aprendió a hablar idioma nativo | | | |
| 1 | Sí | Sí | Sí | 1.774.972 | 36,2% | 65,9% Indígena 3.229.239 |
| 2 | Sí | Sí | No | 588.989 | 12,0% | |
| 3 | Sí | No | Sí | 23.212 | 0,5% | |
| 4 | Sí | No | No | 660.012 | 13,5% | |
| 5 | No | Sí | Sí | 182.054 | 3,7% | 34,2% No Indígena 1.674.922 |
| 6 | No | Sí | No | 216.063 | 4,4% | |
| 7 | No | No | Sí | 8.475 | 0,2% | |
| 8 | No | No | No | 1.450.384 | 29,6% | |
| Total | | | | 4.904.161 | 100,00% | |

Fuente: Molina y Albó (2006).

Anexo 1

| Tabla 2. Diversidad lingüística de Bolivia | | | | |
|--|---------------------|---------------------|------------------|------------------|
| | Lengua | Familia Lingüística | Ubicación | Grado de Peligro |
| 1 | Quechua | QUECHUA | ANDES | Potencial |
| 2 | Aimara | AIMARA | ANDES | Potencial |
| 3 | Chipaya | | ANDES | Potencial |
| 4a | Uchumataqu (uru) | URU-CHIPAYA | ANDES | Extinto |
| 4b | Chholo | | | Extinto |
| 5 | Puchina | | ANDES | Extinto |
| 6 | Kallawaya | MIXTA | ANDES | Serio Peligro |
| 7 | Machineri | ARAHUACA | AMAZONÍA | Serio Peligro |
| 8 | Baure | | Serio Peligro | |
| 9a | Mojo Trinitario | | AMAZONÍA/ORIENTE | Peligro |
| 9b | Ignaciano | | Serio Peligro | |
| 10 | Paunaca | | ORIENTE | Moribundo |
| 11 | Moré (itene) | CHAPACURA | AMAZONÍA | Serio Peligro |
| 12 | Chácobo | PANO | AMAZONÍA | Peligro |
| 13 | Pacahura | | | Moribundo |
| 14 | Yaminahua | | | Serio Peligro |
| 15 | Ese eja | TACANA | AMAZONÍA | Peligro |
| 16 | Araona | | | Serio Peligro |
| 17 | Cavineña | | | Peligro |
| 18 | Tacana | | | Serio Peligro |
| 19 | Maropa (reyesano) | | | Moribundo |
| 20 | Yuki | TUPÍ-GUARANÍ | AMAZONÍA/ORIENTE | Serio Peligro |
| 21 | Sirionó | | Peligro | |
| 22 | Guarayo | | ORIENTE | Potencial |
| 23 | Guaraní-chiriguano | | Potencial | |
| 24 | Tapieté | | Serio Peligro | |
| 25 | Weenhayek (mataco) | MATACO | ORIENTE | Potencial |
| 26 | Ayoreo | ZAMUCO | ORIENTE | Peligro |
| 27 | Canichana | AISLADA | AMAZONÍA | Extinto |
| 28 | Movina | AISLADA | | Serio Peligro |
| 29 | Cayubaba | AISLADA | | Moribundo |
| 30 | Itonama | AISLADA | | Moribundo |
| 31a | Mosetén | AISLADA | PIEDEMONTÉ | Peligro |
| 31b | Tsimane (chimane) | | | Potencial |
| 32 | Leko | AISLADA | PIEDEMONTÉ | Moribundo |
| 33 | Yurakaré | AISLADA | AMAZONÍA/ORIENTE | Peligro |
| 34 | Besiro (chiquitano) | AISLADA | ORIENTE | Serio Peligro |

Elaboración propia.

Fuente: Crevels y Muysken (2009).

Anexo 2

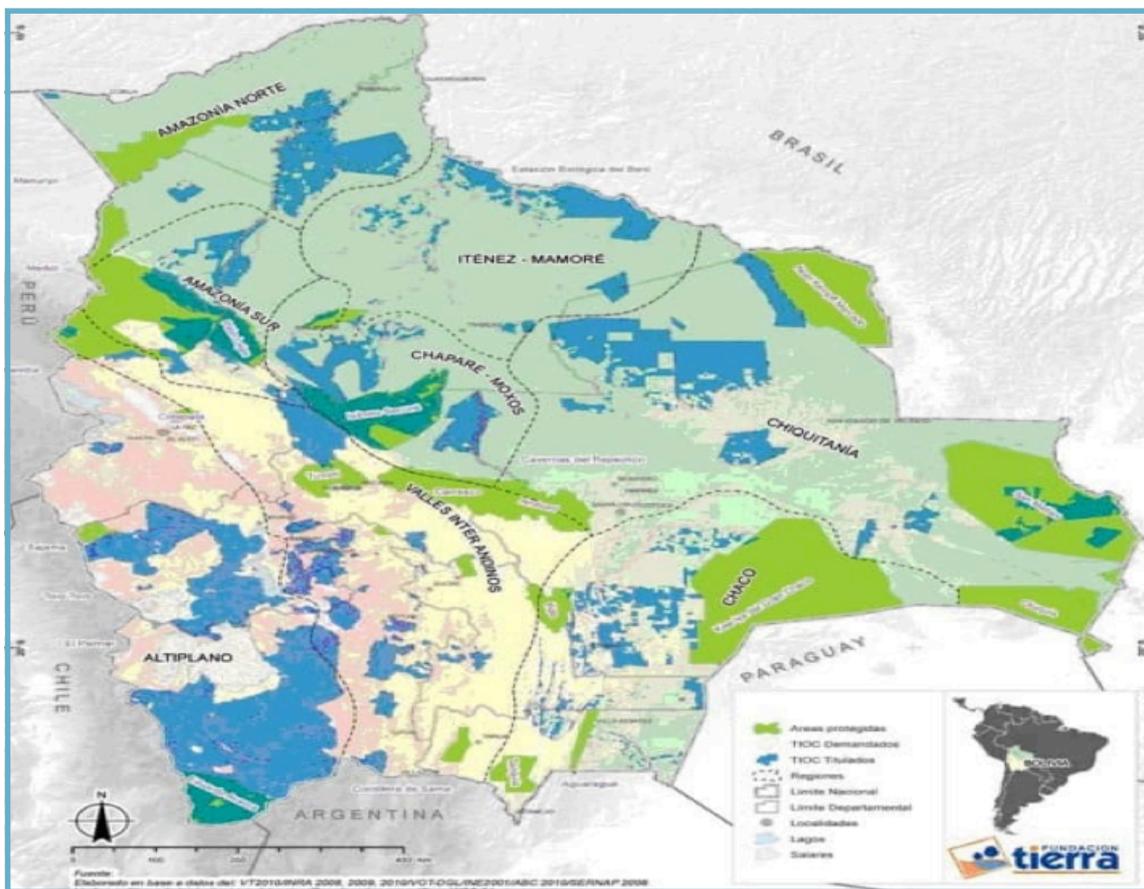
| Tabla 3. Detalle de los pueblos indígenas de Bolivia por zona | | | | |
|--|----------------|-----------|-----------|-----|
| En la Amazonía: | | | | |
| Araona | Chiquitano | Lecos | Pacahuara | |
| Ayoreo | Chiriguano | Machineri | Sirionó | |
| Baure | Ese Ejja | Maropa | Tacana | |
| Canichana | Guarasugwe | Moré | Toromona | |
| Cavineño | Guarayo | Moseté | Yaminahua | |
| Cayubaba | Itonama | Movima | Yuqui | |
| Chacobo | Afrobolivianos | Moxeño | Yuracare | |
| Chiman | Joaquiniano | Nahua | | |
| En el Chaco: | | | | |
| Guaraní | Tapiete | | Weenhayek | |
| En los Andes: | | | | |
| Aymara | Chipaya | Kallawaya | Quechua | Uru |

Elaboración propia.

Fuente: https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/bov_10/

Anexo 3

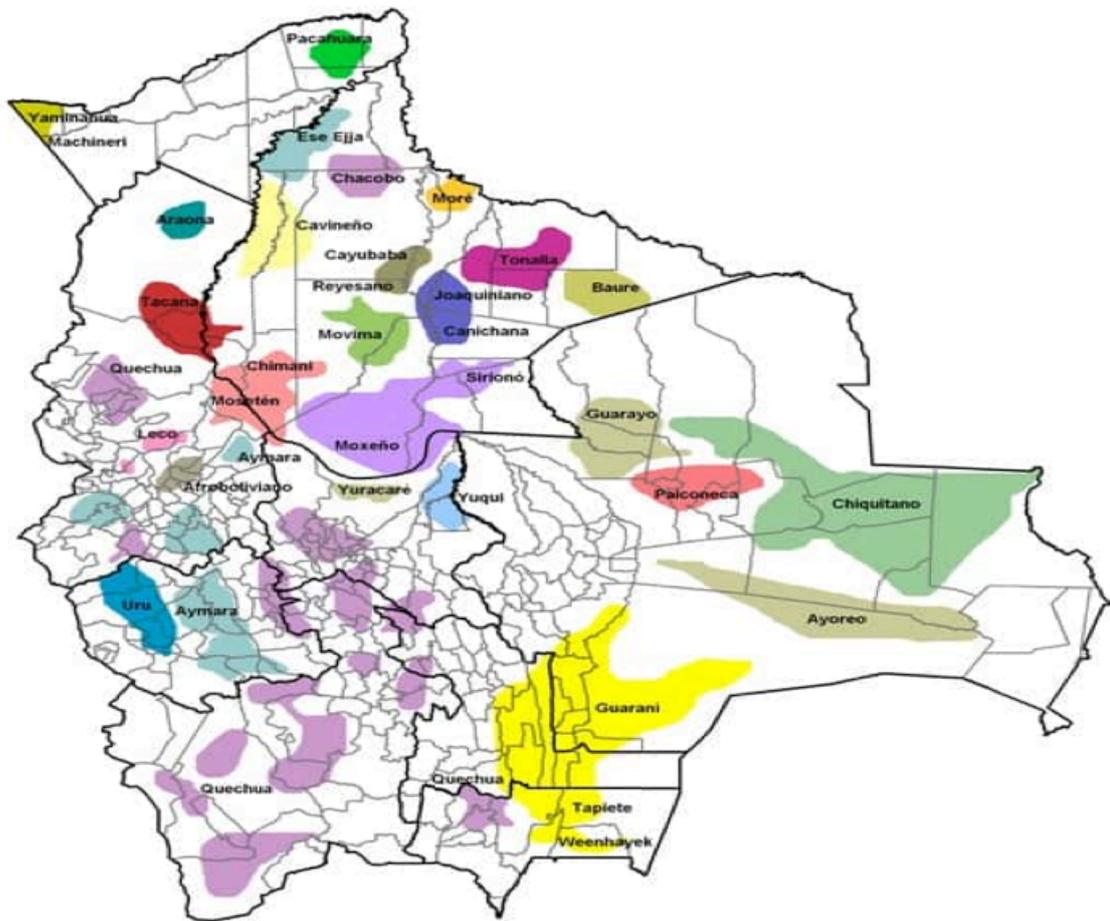
Imagen 1. Mapa de Áreas Protegidas en los Territorios Indígenas Originarios Campesinos (TIOCs)



Fuente: Fundación Tierra (2010).

Anexo 4

Imagen 2. Mapa de los pueblos indígenas de Bolivia



Fuente: Merco, J. (2008).

Anexo 5

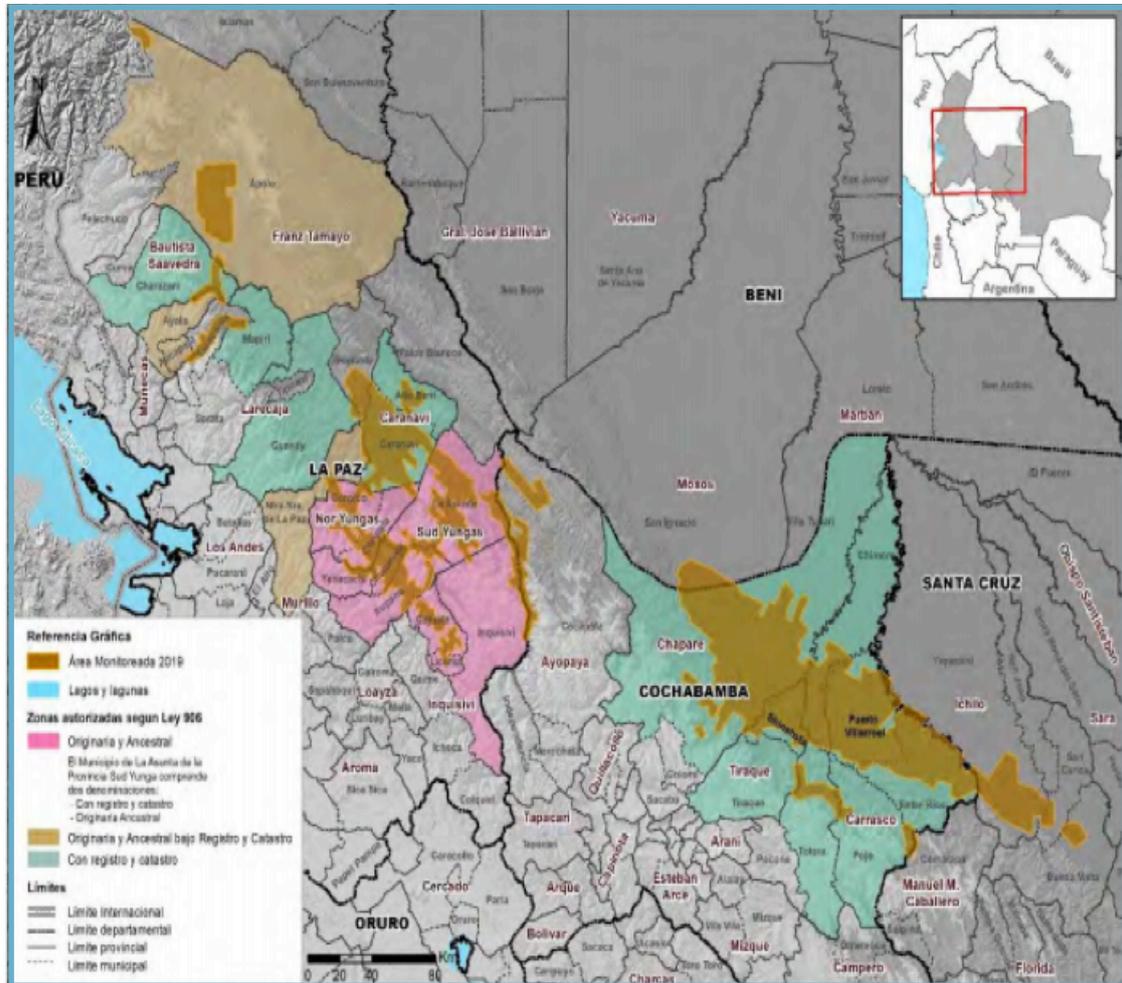
| Tabla 5. Delimitación de la producción de hoja de coca | |
|--|---|
| a) Zonas autorizadas | I. Las zonas autorizadas comprenden las zonas de producción originaria y ancestral, las zonas de producción originaria y ancestral con registro y catastro, y las zonas con registro y catastro. |
| | II. Las zonas autorizadas son aquellas en las que se produce coca para satisfacer necesidades de consumo, investigación e industrialización. Los cultivos de coca en estas zonas serán renovables y de por vida, sujeto al cumplimiento de la presente Ley. |
| | III. En el Departamento de La Paz, la zona autorizada de producción originaria y ancestral está en parte de las Provincias Nor Yungas, Sud Yungas e Inquisivi. La zona de producción originaria y ancestral bajo registro y catastro está en las Provincias Pedro Domingo Murillo, Ildefonso de las Muñecas y Franz Tamayo. La zona de producción bajo registro y catastro, está en parte de las Provincias Caranavi, Bautista Saavedra y Larecaja (Poroma y Santa Rosa de Mapiiri) y parte del Municipio de La Asunta de la Provincia Sud Yungas. La zona de producción originaria y ancestral, así como la zona de producción con registro y catastro, están establecidas y delimitadas mediante ubicación geográfica y coordenadas georreferenciadas, conforme a convenios suscritos vigentes. |
| | IV. En el Departamento de Cochabamba, la zona autorizada de producción bajo registro y catastro, está en parte de las Provincias Chapare, Carrasco y Tiraque. |
| | V. En el marco del consumo tradicional, los usos medicinales, rituales, sociales, económicos, comunitarios, alimenticios, investigativos, industriales, la exportación y la dinamización laboral e integralidad con la Madre Tierra, las zonas de producción de coca autorizada y delimitada por el Estado, serán de hasta 22.000 hectáreas. En el Departamento de La Paz con una superficie total de hasta 14.300 hectáreas, y en el Departamento de Cochabamba con una superficie total de hasta 7.700 hectáreas. |
| b) Zona no autorizada | I. La zona no autorizada es aquella que se encuentra fuera de la delimitación de las zonas autorizadas de producción de coca. |
| | II. Queda prohibida la producción de coca en la zona no autorizada, sujeta a erradicación por el Ministerio de Gobierno en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, sin perjuicio de la sanción penal y agravante cuando se trate de Áreas Protegidas y Reservas Forestales, con forme a Ley específica. |

Elaboración propia.

Fuente: Ley General de la Coca.

Anexo 5

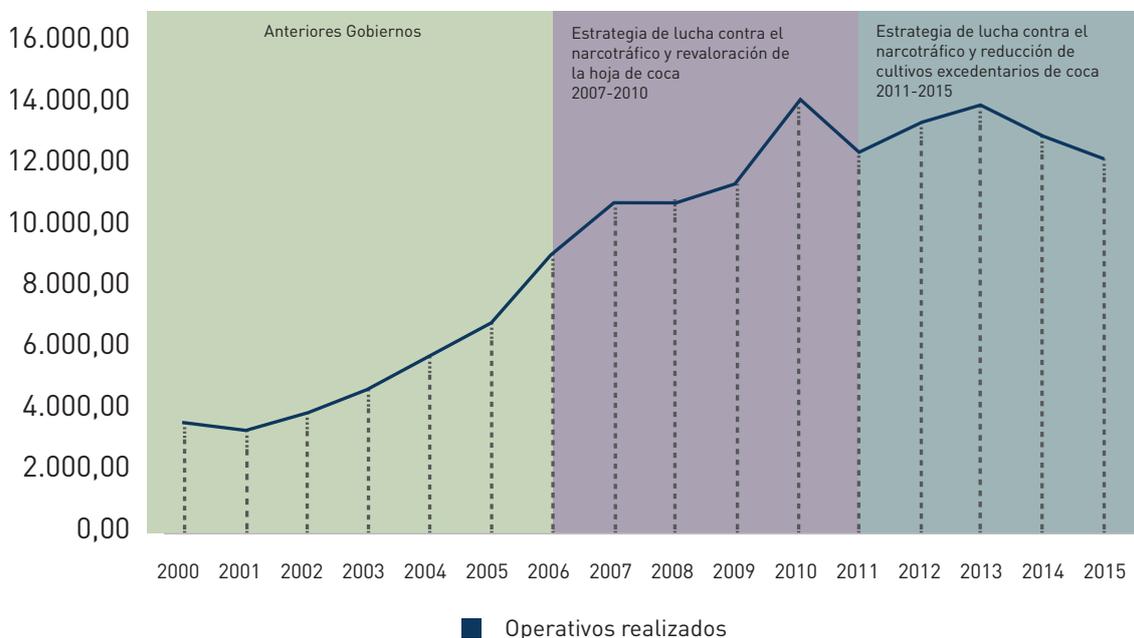
Imagen 4. Clasificación de las zonas de producción de coca según el artículo 15 de la Ley 906



Fuente: UNODC, (2020).

Anexo 6

Imagen 5. Operativos interdicción realizados 2000-2015



“El Estado Plurinacional de Bolivia está consciente y asume el compromiso de la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, es así que, en la reducción de la oferta, ha establecido acciones significativas en cuanto al control e interdicción que realiza la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, donde la aplicación de la matriz investigativa va dirigida principalmente al narcotraficante. Fruto del intercambio de información, inteligencia investigativa, y su presencia en el territorio nacional, se muestran resultados relevantes alcanzados en estos diez años de gestión: i) 121.095 operativos de interdicción, realizados a nivel nacional, ii) 253 toneladas de secuestro de cocaína (cocaína base + clorhidrato), iii) 5.795 toneladas de secuestro de marihuana, iv) 7.395 toneladas de secuestro de sustancias químicas controladas sólidas y 17.436 metros cúbicos de sustancias químicas líquidas v) 49.075 fábricas destruidas, iv) 38.937 personas aprehendidas.”

Elaboración propia.
Fuente: CONALTID, 2016, pág. 11.

Anexo 7

Estrategia de lucha contra el narcotráfico y control de cultivos excedentarios de coca 2016 – 2020

“La puesta en práctica del modelo boliviano de lucha contra el narcotráfico, basada en el respeto a los derechos humanos, ha orientado el accionar operativo hacia las organizaciones criminales y no así hacia las organizaciones sociales cocaleras, como era en el pasado. En ese entendido, el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la política de gobierno, tiene la firme voluntad y compromiso de hacer frente al problema del tráfico ilícito de sustancias controladas, de manera digna y soberana, y enmarcada en la presente “Estrategia de Lucha Contra el Narcotráfico y Control de Cultivos Excedentarios de Coca 2016-2020”, la cual establece los siguientes pilares:

- Pilar 1: Reducción de la Oferta
- Pilar 2: Reducción de la Demanda
- Pilar 3: Control de Cultivos Excedentarios de Coca
- Pilar 4: Responsabilidad Internacional Compartida

El Pilar 1, se encuentra compuesto por cuatro programas: Control e interdicción; Fiscalización y control a las sustancias controladas; Lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas y delitos conexos, y Bienes incautados y confiscados. En el Pilar 2 se aplicarán los programas de Prevención; Tratamiento, rehabilitación y reintegración. Respecto a la problemática de la coca excedentaria, Pilar 3 se aplicarán los programas de Control de cultivos excedentarios de coca, Control social a la producción de la hoja de coca y Mitigación de impactos. Finalmente, en cuanto al Pilar 4 se fortalecerán las Relaciones bilaterales, Relaciones estratégicas regionales y relaciones multilaterales en el marco de la responsabilidad compartida.”

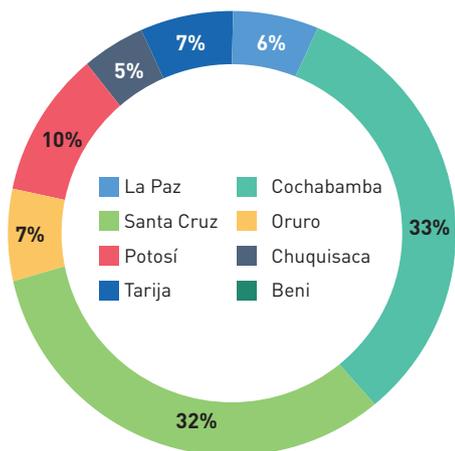
Elaboración propia.

Fuente: CONALTID, 2016, pág. 1.

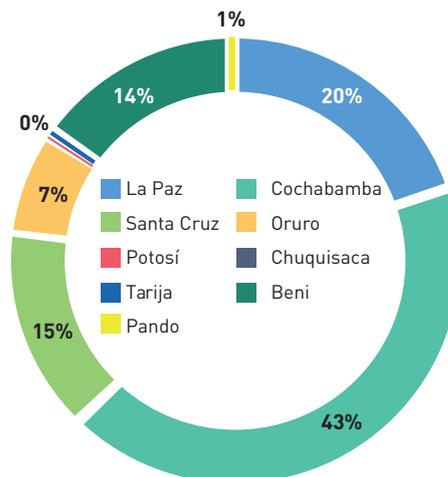
Anexo 8

Imagen 7. Incautación de drogas período enero a julio 2020 según tipo y departamento donde tuvieron lugar los operativos

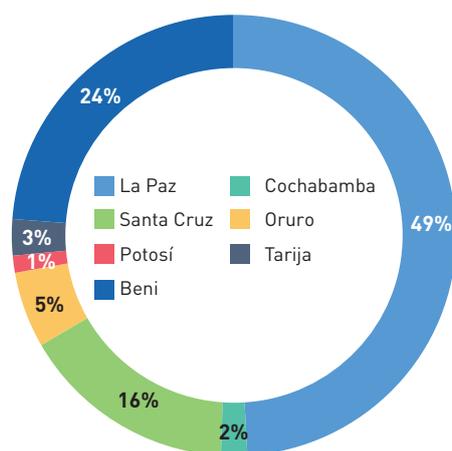
Incautación de marihuana para expendio por departamento (Enero a Julio de 2020)



Incautación de pasta base de cocaína por departamento (Enero a Julio de 2020)



Incautación de clorhidrato de cocaína por departamento (Enero a Julio de 2020)



Elaboración propia.

Fuente: CONALTID, 2016, pág. 1.

EL PACCTO



EUROPA ↔ LATINOAMÉRICA

PROGRAMA DE ASISTENCIA CONTRA EL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO

EL PACCTO es un programa de cooperación internacional financiado por la Unión Europea que persigue promover la seguridad ciudadana y el Estado de derecho en América Latina a través de una lucha más efectiva contra el crimen transnacional organizado y de una cooperación fortalecida en la materia. Cubre los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Es la primera vez que un programa regional europeo trabaja en toda la cadena penal para fortalecer la cooperación a través de tres componentes (cooperación policial, cooperación entre sistemas de justicia y sistemas penitenciarios) con cinco ejes transversales (ciberdelincuencia, corrupción, derechos humanos, género y lavado de activos).

Programa liderado por



FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA



**EXPERTISE
FRANCE**



iila
INSTITUTO INTERAMERICANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



CAMÕES
INSTITUTO DA COOPERAÇÃO
E DA LÍNGUA
PORTUGAL
MINISTÉRIO DOS NEGÓCIOS ESTRANGEIROS



PROGRAMA FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA